



Universidad Nacional
Federico Villarreal

Vicerrectorado de
INVESTIGACION

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

**“EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA DEFENSA TÉCNICA DEL
ADOLESCENTE INFRACTOR A LA LEY PENAL EN EL PROGRAMA DE
JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA DE SAN JUAN DE MIRAFLORES-
DISTRITO FISCAL LIMA SUR - 2011-2013”**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADEMICO DE:
MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

AUTOR:

ODAR HOYOS, GINO FLORENTINO

ASESOR:

DR. JUAN ABRAHAM RAMOS SUYO

JURADOS:

DRA. TERESA DE JESUS SEIJAS RENGIFO

DRA. CARMEN JULIA POLO Y LA BORDA SALAZAR

DR. JORGE MIGUEL ALARCON MENENDEZ

Lima – Perú

2019

Dedicatoria

Para mi madre Elizabeth, que si no fuese por ella, no estaría donde actualmente estoy; que gracias a su dedicación y paciencia, supo comprenderme y encausarme para decidir, entro lo bueno y lo malo y nunca cejar en mis metas.

RESUMEN

El objetivo de la investigación es: determinar el nivel de ejercicio del derecho a la defensa técnica del adolescente infractor a la ley penal en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores - Distrito Fiscal Lima Sur -2011-2013.

La investigación es de tipo básica, de diseño no experimental, transversal de nivel descriptivo. Para la recolección de datos se utilizó la técnica de la encuesta que se aplicó a los trabajadores que pertenecen al equipo interdisciplinario del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa del Distrito Fiscal de Lima Sur - San Juan de Miraflores, cuyo instrumento fue el cuestionario sobre la variable de estudio. El procesamiento estadístico descriptivo se realizó mediante el programa estadístico SPSS 22. En función de nuestro estudio los resultados que se obtuvieron fueron que existe una alta influencia del ejercicio del derecho a la Defensa Técnica en el adolescente infractor a la ley penal en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores - Distrito Fiscal Lima Sur -2011-2013.

Palabras claves: Derecho a la Defensa, adolescente infractor, Defensa Técnica, Justicia Juvenil Restaurativa, Ministerio Público

ABSTRACT

The objective of the investigation is: to determine the level of exercise of the right to technical defense of the offending adolescent to the penal law in the Restorative Juvenile Justice Program of San Juan de Miraflores - South Lima Tax District -2011-2013.

The research is of a basic type, of non-experimental design, transversal of a descriptive level. For data collection, the survey technique applied to workers belonging to the interdisciplinary team of the Restorative Juvenile Justice Program of the Lima South District - San Juan de Miraflores was used, whose instrument was the questionnaire on the variable of study. The descriptive statistical processing was carried out through the statistical program SPSS 22. According to our study, the results obtained were that there is a high influence of the exercise of the right to Technical Defense in adolescent offenders to the criminal law in the Justice Program Restorative Youth of San Juan de Miraflores - South Lima Tax District -2011-2013.

Keywords: Right to Defense, Adolescent Infringement, Technical Defense, Restorative Juvenile Justice, Public Ministry.

ÍNDICE

Dedicatoria	iii
RESUMEN	ivii
ABSTRACT	iv
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I : PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	4
1.1 Antecedentes	4
1.1.1.Internacionales	4
1.1.2. Nacionales	6
1.2 Planteamiento del Problema	10
1.2.1 Formulación del problema	16
1.3 Objetivos	17
1.4 Justificación	19
1.5 Importancia	20
1.6 Alcances y limitaciones	22
CAPÍTULO II : MARCO TEÓRICO	25
2.1 Derecho a la defensa técnica del adolescente infractor	25
2.1.1 Características del derecho a la defensa técnica	26
2.1.2 Principios y derechos de la función jurisdiccional	27
2.2 Tipos de defensa	29
2.3 Dimensiones del derecho a la defensa técnica	31
2.4 Sistemas de enjuiciamiento de los menores	35
2.4.1Doctrina de la situación irregular	35
2.4.2Doctrina de la protección integral	39
2.5 Bloque de constitucionalidad	41
2.6 Sistemas de responsabilidad: tratamiento del infractor penal juvenil	42
2.6.1 Brasil	42
2.6.2 Perú	43

2.6.3 Guatemala	43
2.6.4 Honduras	45
2.6.5 Nicaragua	45
2.6.6 Bolivia	46
2.6.7 Ecuador	47
2.6.8 República Dominicana	47
2.7 Antecedentes de la Defensa Técnica en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores	47
2.7.1 Antecedentes del suscrito como Abogado Defensor Público en el Programa Justicia Juvenil Restaurativa en el Distrito Fiscal de Lima Sur - San Juan de Miraflores	51
2.8 Marco Conceptual	54
CAPÍTULO III : MÉTODO	58
3.1. Tipo y Nivel de investigación	58
3.2 Enfoque de la investigación	59
3.3 Método de la investigación	59
3.4 Diseño de investigación	59
3.5 Población y muestra	60
3.6 Hipótesis	601
3.7 Definición de Variables	62
3.8 Operacionalización de variables	63
3.9 Técnicas de investigación	613
3.10 Instrumentos de recolección de datos	64
3.11 Procesamiento y análisis de datos	67
CAPITULO IV: PRESENTACION DE RESULTADOS	69
4.1 Contrastación de hipótesis	69
4.2 Análisis e interpretación	75
CAPÍTULO V:	98
5.1 Discusión	98
5.2 Conclusiones	103

5.3 Recomendaciones	104
REFERENCIAS	107
ANEXOS	114
Apéndice A: Matriz de consistencia	114
Apéndice B: Instrumentos de recogida de datos	119
Apéndice C: Validaciones por juicio de expertos	122
Apéndice D: Base de datos de Derecho a la defensa técnica	128
Apéndice E: Confiabilidad del cuestionario	130

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Distribución de la población	60
Tabla 2. Distribución de la muestra	61
Tabla 3. Calificación del instrumento de la validez de contenido a través de juicio de expertos.	65
Tabla 4. Estadísticos de fiabilidad variable derecho a la defensa técnica	66
Tabla 5. Correlación Ejercicio del derecho de defensa técnica y el adolescente infractor	69
Tabla 6. Correlación Ejercicio de comunicación entre imputado y defensor y el adolescente infractor	71
Tabla 7. Correlación Ejercicio de preparación del derecho a la defensa técnica y el adolescente infractor	72
Tabla 8. Correlación Ejercicio de producción de pruebas del derecho a la defensa técnica y el adolescente infractor	73
Tabla 9. Correlación Ejercicio recursos del derecho a la defensa técnica y el adolescente infractor	74
Tabla 10. Distribución de niveles del ítem el adolescente infractor contó con el asesoramiento del abogado defensor.	75
Tabla 11. Distribución de niveles del ítem el adolescente infractor tuvo una comunicación previa con el abogado defensor para que éste conozca su versión de los hechos imputados.	76
Tabla 12. Distribución de niveles del ítem al abogado defensor se le dio las facilidades para que se comunique con el adolescente infractor.	77
Tabla 13. Distribución de niveles del ítem El Abogado Defensor, se pudo entrevistar en privado con el adolescente infractor a la ley penal, previo a su Declaración Policial y/o Fiscal.	78
Tabla 14. Distribución de niveles del ítem el Abogado Defensor, se entrevistó con los integrantes del Equipo Interdisciplinario del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, para conocer su apreciación inicial con respecto al adolescente infractor a la ley penal.	79

Tabla 15. Distribución de niveles del ítem el asesoramiento y patrocinio del ACLP, por parte de un abogado, constituye el respeto al Derecho a la Defensa Técnica. **80**

Tabla 16. Distribución de niveles del ítem El adolescente infractor tiene derecho no solo a su defensa sino también de disponer de los medios y tiempo necesario que requiera su defensa material. **81**

Tabla 17. Distribución de niveles del ítem el abogado defensor conoce en forma oportuna y completa, el contenido del material reunido en la investigación, de acuerdo a su avance, y cuyo examen resulta central para conducir una defensa efectiva. **82**

Tabla 18. Distribución de niveles del ítem al abogado defensor se la dio un plazo razonable para que prepare la defensa del adolescente infractor previa a su declaración policial y/o fiscal **83**

Tabla 19. Distribución de niveles considera que no se da las facilidades para que la defensa técnica, pueda identificar, ubicar y obtener la comparecencia de testigos a la investigación policial y/o fiscal **84**

Tabla 20. Distribución de niveles del ítem el Abogado Defensor, participó en la declaración del agraviado a nivel policial y/o fiscal. **86**

Tabla 21. Distribución de niveles del ítem el abogado defensor, participó en la declaración de los testigos a nivel policial y/o fiscal. **87**

Tabla 22. Distribución de niveles del ítem El Abogado Defensor, participó a nivel policial y/o fiscal, en aquellas diligencias preliminares que no incluyen las declaraciones del adolescente infractor a la ley penal, del agraviado y/o testigos. **88**

Tabla 23. Distribución de niveles del ítem el abogado defensor ofreció medios probatorios a favor del adolescente infractor a la ley penal. **89**

Tabla 24. Distribución de niveles del ítem el abogado defensor, solicitó la remisión fiscal a favor del adolescente infractor a la ley penal, en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de SJM. **90**

Tabla 25. Distribución de niveles del ítem el adolescente infractor tiene derecho a interponer recurso de apelación que dispone su internamiento y ejercer el Hábeas Corpus ante el Juez especializado. **91**

Tabla 26. Distribución de niveles del ítem el adolescente tiene derecho a la defensa en cualquier estado del proceso. **92**

Tabla 27. Distribución de niveles del ítem del adolescente infractor tiene derecho a cumplir su internamiento preventivo en el en el Programa de Justicia Juvenil

Restaurativa de SJM, donde un Equipo Multidisciplinario evaluará la situación del adolescente. **93**

Tabla 28. Distribución de niveles del ítem, el adolescente infractor tiene derecho de comunicarse en forma reservada con su abogado y a solicitar entrevista con el Fiscal y Juez **94**

Tabla 29. El adolescente infractor tiene derecho a impugnar las conclusiones adoptadas por el Equipo Interdisciplinario del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de SJM. **95**

LISTA DE FIGURAS

- Figura 1.** Distribución de niveles del ítem el adolescente infractor contó con el asesoramiento del abogado defensor. **75**
- Figura 2.** Distribución de niveles del ítem el adolescente infractor tuvo una comunicación previa con el abogado defensor para que éste conozca su versión de los hechos imputados. **76**
- Figura 3.** Distribución de niveles del ítem al abogado defensor se le dio las facilidades para que se comunique con el adolescente infractor. **77**
- Figura 4.** Distribución de niveles del ítem el abogado defensor, se pudo entrevistar en privado con el adolescente infractor a la ley penal, previo a su declaración policial y/o fiscal . **78**
- Figura 5.** Distribución de niveles del ítem el Abogado Defensor, se entrevistó con los integrantes del Equipo Interdisciplinario del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, para conocer su apreciación inicial con respecto al adolescente infractor a la ley penal. **79**
- Figura 6.** Distribución de niveles del ítem el asesoramiento y patrocinio del ACLP, por parte de un abogado, constituye el respeto al Derecho a la Defensa Técnica. **80**
- Figura 7.** Distribución de niveles del ítem El adolescente infractor tiene derecho no solo a su defensa sino también de disponer de los medios y tiempo necesario que requiera su defensa material. **81**
- Figura 8.** Distribución de niveles del ítem el abogado defensor conoce en forma oportuna y completa, el contenido del material reunido en la investigación, de acuerdo a su avance, y cuyo examen resulta central para conducir una defensa efectiva. **82**

- Figura 9.** Distribución de niveles del ítem al abogado defensor se la dio un plazo razonable para que prepare la defensa del adolescente infractor previa a su declaración policial y/o fiscal **83**
- Figura 10.** Distribución de niveles considera que no se da las facilidades para que la defensa técnica, pueda identificar, ubicar y obtener la comparecencia de testigos a la investigación policial y/o fiscal. **85**
- Figura 11.** Distribución de niveles del ítem el Abogado Defensor, participó en la declaración del agraviado a nivel policial y/o fiscal. **86**
- Figura 12.** Distribución de niveles del ítem el abogado defensor, participó en la declaración de los testigos a nivel policial y/o fiscal. **87**
- Figura 13.** Distribución de niveles del ítem el abogado defensor, participó a nivel policial y/o fiscal, en aquellas diligencias preliminares que no incluyen las declaraciones del adolescente infractor a la ley penal, del agraviado y/o testigos. **88**
- Figura 14.** Distribución de niveles del ítem el abogado defensor ofreció medios probatorios a favor del adolescente infractor a la ley penal. **89**
- Figura 15.** Distribución de niveles del ítem el abogado defensor, solicitó la remisión fiscal a favor del adolescente infractor a la ley penal, en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de SJM. **90**
- Figura 16.** Distribución de niveles del ítem el adolescente infractor tiene derecho a interponer recurso de apelación que dispone su internamiento y ejercer el Hábeas Corpus ante el Juez especializado. **91**
- Figura 17.** Distribución de niveles del ítem el adolescente tiene derecho a la defensa en cualquier estado del proceso. **92**
- Figura 18.** Distribución de niveles del ítem del adolescente infractor tiene derecho a cumplir su internamiento preventivo en el en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de SJM., donde un Equipo Multidisciplinario evaluará la situación del adolescente. **93**
- Figura 19.** Distribución de niveles del ítem, el adolescente infractor tiene derecho de comunicarse en forma reservada con su abogado y a solicitar entrevista con el Fiscal y Juez **94**
- Figura 20.** El adolescente infractor tiene derecho a impugnar las conclusiones adoptadas por el Equipo Interdisciplinario del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de SJM. **96**

INTRODUCCIÓN

El ejercicio a la defensa técnica es una de las garantías más importantes en un juicio criminal, en donde el abogado defensor es garante jurídico constitucional de la presunción de inocencia del adolescente infractor de la ley penal. En el Perú se regula este ejercicio en el Código Procesal Penal.

La presente tesis de investigación tiene como objetivo: Determinar el nivel de ejercicio del derecho a la Defensa Técnica del adolescente infractor a la ley penal en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores – Distrito Fiscal Lima Sur -2011-2013. Es una investigación de tipo básica de diseño no experimental de naturaleza descriptiva.

El estudio desarrolla en cinco capítulos que comprende:

El capítulo I, denominado planteamiento del problema se exponen los antecedentes de la investigación, el planteamiento del problema, la delimitación de la investigación, los problemas de investigación, los objetivos de la investigación, la justificación, alcances y limitaciones y la definición de las variables.

El capítulo II, corresponde el marco teórico, que comprende las teorías generales relacionadas con el tema, marco conceptual.

El capítulo III comprende el método con el tipo y diseño de investigación, variables, población, muestra y muestreo, las técnicas e instrumentos de recolección de datos y las fuentes.

En el capítulo IV, presenta las hipótesis y los resultados de la investigación con el análisis e interpretación.

Finalmente en el capítulo V, se presenta la discusión de los resultados, conclusiones, recomendaciones y referencias bibliográficas.

El autor

CAPÍTULO I
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Antecedentes

Para el desarrollo de la presente investigación se buscaron antecedentes de investigación científica internacionales y nacionales, relacionados con el tema, o con una de las variables de estudio se ha considerado exponer los siguientes:

1.1.1. Internacionales

Carrillo y Villamil (2015), en su tesis: *"El juzgamiento de adolescentes infractores en la ley penal colombiana"* para optar el grado de magister en derecho procesal penal, por la Universidad Militar de Nueva Granada, Bogotá, Colombia, analiza el sistema de responsabilidad penal para los adolescentes (Ley 1098 de 2006), con el objeto de establecer si la legislación vigente respondía con efectividad y eficacia a las trasgresiones a la ley penal cometidas por adolescentes. La metodología empleada fue descriptiva explicativa, de método deductivo, Concluyó que es necesario valorar la situación del adolescente trasgresor en el Estado colombiano de manera individual, para determinar la gravedad del daño causado y el tratamiento que requiere.

Reyna Rugel, María Salomé (2016), en su tesis: *"Aplicación de las medidas socioeducativas privativas de libertad de los adolescentes infractores"*, para optar el título de Abogado, por la Universidad Técnica Estatal de Quevedo,

Ecuador, precisa que el objetivo de la indicada investigación fue analizar la aplicación de medidas socioeducativas privativas de libertad de adolescentes infractores, y la metodología empleada fue descriptiva de corte transversal. Se aplicó una encuesta a los ciudadanos de Cantón Quevedo. Concluyó que la normativa actual que rige para el juzgamiento de los adolescentes infractores, mantiene un fuerte sesgo tutelar, con características de “*pseudo protección*” que hacen que en su estructura sean más importantes las condiciones personales y familiares del adolescente, que el hecho delictivo que se le imputa.

Lemus Murcia, Ana Mery (2011), en su tesis: “*La conciliación como mecanismo para la defensa de los derechos de los adolescentes*”, que presentó para obtener el grado de maestría en derecho de familia, por la Universidad Nacional de Bogotá, Colombia, argumenta que la figura de la conciliación, puede ser utilizado como mecanismo alternativo para la defensa y protección de los adolescentes infractores, obedeciendo a la Ley 1098 y teniendo en cuenta que la garantía de sus derechos es corresponsabilidad de la familia, la sociedad y del Estado. Entre la metodología empleada, se encuentra el método deductivo, al realizar un diagnóstico sobre algunas experiencias en otros países, como Canadá, Inglaterra, España, Noruega, Etc. y deducir elementos particulares aplicables a la situación colombiana. Es una investigación exploratoria, descriptivo y propositivo. Concluye que es necesario un mecanismo conciliatorio y su funcionamiento para su implementación en el momento de la sentencia leve y de la ejecución condenatoria como tal, en los cuales,

como se mencionó, la figura de conciliación no corresponde a externos neutrales y mediadores entre las partes, sino a partes en el procesos en el cual son unilateralmente predispuestos a la defensa de los derechos del niño, niña o adolescente, como testigos de la buena aplicación de la ley y los procedimientos instituidos para asegurar y/o restaurar tales derechos.

Suarez Estrella, Aracely Estefanía (2011), en su tesis para obtener el título de Abogado, por la Universidad Internacional del Ecuador: *“Adolescentes infractores en el Ecuador y una justicia penal especializada que proteja sus garantías y derechos”*, relaciona la Justicia Penal Especializada y los Adolescentes Infractores en el Ecuador, reconociendo dicha jurisdicción, las garantías y derechos de los adolescentes infractores, tomando en cuenta que en la actualidad este grupo poblacional, es uno de los más vulnerables en la sociedad, necesitando por ende, la generación de leyes para su protección y aprobación de medidas socioeducativas destinadas a la rehabilitación de una manera adecuada. El Estado ecuatoriano ha creado una política penal destinada a organizar, mantener, controlar y definir las relaciones sociales no armoniosas entre los miembros de la sociedad a través del sistema penal, pero que no ha aportado la suficiente ayuda e interés en mejorar dicha rehabilitación y las respectivas medidas socioeducativas.

1.1.2. Nacionales

Rengifo Quispe, Jeissy América (2015), en su tesis para obtener el título de Abogado, por la Universidad de Huánuco: *“Tratamiento de los menores de catorce años de edad que cometen infracciones contra la ley penal en la zona*

judicial de Huánuco” (2015). Ha tenido como objetivo, la identificación y análisis de los criterios o estándares desarrollados en el ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos para marcar los alcances sobre el tratamiento especial para los niños y adolescentes que cometían infracciones contra la ley penal. Encontrándose entre dichos criterios, La doctrina de la Protección Integral, el Interés Superior del Niño y del Adolescente. La metodología empleada fue descriptiva de corte transversal. Concluyó que es necesario poner un mayor énfasis, en el conocimiento sobre la prevención y el tratamiento que requieren los niños y jóvenes; así como las medidas aplicables previstos en el Código de los Niños y Adolescentes que se van a aplicar, recurriéndose a las bases pedagógicas, tutelares y de la readaptación social; atendiendo a una prevención social que se les puede brindar a los menores infractores, la familia, la escuela y otras actividades propias de la minoridad, que se puede rectificar a tiempo de su trayectoria, evitando que no se siga repitiendo las conductas delictivas, y asimismo, los adolescentes imputados puedan contar con el asesoramiento y patrocinio de un Abogado Defensor del Estado, dado a la carencia y al desinterés de los padres.

Hernández Alarcón, Christian Arturo, (2015), en su tesis para obtener el grado de Magister, por la Universidad Nacional Mayo de San Marcos: “*El debido proceso y la justicia penal juvenil*”. Tuvo como objetivo, analizar la Doctrina del Código de los Niños y Adolescentes, que se circunscribe al modelo de garantista de la Justicia Penal, que a su vez se refleja en la doctrina de la Protección Integral. Este trabajo de investigación, es de corte exploratoria –descriptiva. Entre sus principales conclusiones se encuentran:

Se especificaron dos aspectos fundamentales desde la perspectiva de la Doctrina del Código de los Niños y Adolescentes: a) Los niños y adolescentes no son objetos de compasión y de represión sino sujetos de derechos. b) En su ámbito penal, se estableció una normatividad exclusiva para el adolescente infractor pasible de medidas socioeducativas perfectamente diferenciados del niño o adolescente en presunto estado de abandono sujeto a medidas de protección. La mayoría de los procesos que se le siguen contra los menores de 14 años de edad en conflicto con la ley penal, se vienen incumpliendo las normas que regula el debido proceso durante la etapa policial, fiscal, juzgamiento y ejecución de las sanciones aplicadas para los adolescentes y se vulneran los derechos humanos específicos en todas las instancias por medio de decisiones arbitrarias y transgresión de las garantía procesales, motivado a las causas del carácter normativo (deficiente regulación normativa), cognitivo (inadecuada capacitación y comprensión de los Operadores de la Doctrina de la Protección Integral).

Domínguez Ruiz, Felix Antonio (2013) en su informe científico, por la Universidad José Faustino Sánchez Carrión: *“Justicia penal juvenil: proceso y privación de la libertad. Distrito Judicial de Huaura 2010-2011”* tuvo como objetivo analizar en qué medida las pautas del proceso establecido en el Código de los Niños y Adolescente a los menores infractores en su aplicación práctica vulnera aspectos vinculados al Debido Proceso en materia penal en el Distrito Judicial de Huaura. La finalidad de la investigación es no solo la solución de un problema teórico sino también fáctico y teniendo en cuenta además que pocos estudios se han realizado sobre el debido proceso en el

juzgamiento de los adolescentes infractores, que hayan tenido como base, el análisis de expedientes judiciales, a través del método observacional. El autor usa una ficha documental como instrumento de medición sobre una muestra de 78 Expedientes Judiciales en Ejecución, sentenciados entre los años 2010 y 2011, provenientes del Juzgado de Familia Permanente de Huaura - Huacho para determinar las principales causas de la inobservancia del debido proceso, la posible conexión de la misma con la ineficiente legislación procesal en la materia, a fin de describir la problemática y explorar alternativas de solución que posibiliten su respeto. Es descriptivo-causal, porque describe un problema que se trasluce en los casos prácticos acaecidos en los juzgados de familia del Distrito Judicial de Huaura - Huacho en la búsqueda de identificar los factores que están determinando la vulneración del debido proceso. Es un enfoque de carácter cuantitativo, en cuanto a la incidencia de violaciones al debido proceso, determinado en el análisis documental de los procesos fenecidos; y la tabulación de los resultados de las entrevistas aplicadas y cualitativas respecto de la interpretación de normas y cuantitativa de las resoluciones judiciales. Las conclusiones planteadas señalan que el actual régimen procesal penal que se aplican actualmente, a los adolescentes infractores contraviene el principio del debido proceso, toda vez que, según la Constitución Política, la función persecutoria y jurisdiccional es de observancia obligatoria en el proceso penal, tal y conforme se ha materializado en el Nuevo Código Procesal Penal; función y observancia que en el régimen penal de los menores infractores, consagrado en el Código de los Niños y Adolescentes, recae sobre un sólo operador jurisdiccional “el Juez

de Familia”, en quien esta monopolizado la persecución y juzgamiento del menor infractor.

1.2 Planteamiento del Problema

En los últimos años se viene mencionando en el mundo jurídico, de los beneficios de la Justicia Restaurativa, como aquel modelo de Justicia Penal Juvenil, que no sólo busca la desjudicialización de los procesos seguidos contra los adolescentes infractores a la ley penal, sino que éstos asuman su responsabilidad en el acto infractor y reparen el daño causado.

A partir de agosto de 2010 se implementó como política de Estado, el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa en el Distrito Fiscal de Lima Sur, a cargo del Ministerio Público, como una forma de abordar la conducta antisocial de los adolescentes infractores a la ley penal, a través del tratamiento especializado por parte de los equipos interdisciplinarios del Programa de Justicia Restaurativa, a fin de evitar de que éstos adolescentes, vuelvan a reiterar en hechos delictuosos.

A más de cinco años, que tiene implementado el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa en el Distrito Fiscal de Lima Sur, en los distritos metropolitanos de San Juan de Miraflores, Villa María del Triunfo, Villa El Salvador y últimamente en Lurín, es en el distrito de San Juan de Miraflores, jurisdicción materia de estudio, donde se aprecia positivamente que un gran porcentaje de las decisiones fiscales, que involucran investigaciones en contra de los adolescentes infractores a la ley penal; se

está recurriendo por apostar en la desjudicialización de los procesos penales juveniles, al ser un mecanismo positivo no solo para los adolescentes infractores a la ley penal involucrados, sino también para el sistema judicial, que no se satura con aquellos casos, que no revisten gravedad y por ende puede ser solucionados a nivel preliminar.

Sin embargo, también se aprecia, en las investigaciones preliminares realizadas contra dichos adolescentes, que no se está cumpliendo con los estándares internacionales reconocidos en la Justicia Penal Juvenil, tales como, el respeto a las garantías del debido proceso, cuyos principios y derechos han sido incorporados formalmente por el Estado Peruano en su legislación interna, que exige que en toda investigación de carácter penal, en la cual esté involucrado un adolescente infractor, en la calidad de imputado y/o investigado, deba contar obligatoriamente con el asesoramiento y patrocinio de un Abogado Defensor.

En la mayoría de casos, de adolescentes sometidos a investigaciones por infracción a la ley penal, ya tengan éstos, la calidad de retenidos y/o citados, y cuyos casos no son judicializados, el representante del Ministerio Público, no convoca al Defensor Público para las diligencias policiales y/o fiscales, a pesar de que no cuentan con el asesoramiento de un defensor privado.

Ante tal situación, es válido sostener que el adolescente imputado queda a merced de la discrecionalidad del fiscal interviniente, quien al proceder a tomar la declaración del adolescente sin el asesoramiento y/o patrocinio de

un Defensor Público, afecta los derechos a la Presunción de Inocencia, y a la no autoincriminación, al “exhortar” al adolescente infractor investigado, para que acepte su responsabilidad en los hechos denunciados, como requisito previo para que su caso sea derivado al programa de justicia juvenil restaurativa de San Juan de Miraflores, porque de no hacerlo es denunciado ante el Poder Judicial.

Hay que precisar además, que el estado de indefensión que sufre el adolescente infractor a la ley penal, no sólo se circunscribe a las declaraciones policiales, sino también a las entrevistas evaluativas efectuadas en el mismo Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, porque cuando el adolescente infractor reconoce su responsabilidad en los hechos imputados en su contra –pese a que no participa satisfactoriamente en el Programa-, es denunciado por el Fiscal Provincial en lo Civil y de Familia de San Juan de Miraflores ante la autoridad judicial competente, con cuyo reconocimiento de los hechos e información proporcionada por el propio adolescente infractor evaluado, sirve para sustentar tanto la formalización de la denuncia, como también para la imposición de una medida socioeducativa, que en muchos casos, puede concluir con una sentencia de internamiento en un Centro de Diagnóstico y Rehabilitación.

De ahí, la necesidad, de la participación del Abogado Defensor en el asesoramiento y patrocinio de los adolescentes infractores, pues este profesional, cautela por el respeto del cumplimiento de las garantías propias del debido proceso, en tanto que no permitirá que el adolescente imputado

infractor que siendo inocente sea derivado al Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, por más beneficioso que le resulte, en el plano psicológico, social, educativo y/o económico; programa que ha sido diseñado solamente para atender aquellos adolescentes infractores a la ley penal.

Asimismo, hay que tener presente, que toda declaración y/o entrevista en la que participe un adolescente infractor, tiene que ser realizada necesariamente con la participación de un abogado defensor, al considerar que el adolescente investigado no cuenta con los conocimientos necesarios, sobre la complejidad técnica de las cuestiones jurídicas que se debaten en la investigación iniciada en su contra.

Entre los factores, por los cuales los adolescentes infractores a la ley penal, no pueden hacer uso del ejercicio del Derecho a la Defensa Técnica, se encuentra básicamente el no contar con los medios económicos suficientes para contratar un abogado privado; asimismo que, el Ministerio Público no comunica oportunamente a la Defensa Pública, para el patrocinio del adolescente imputado y en caso que ello ocurriera, el servicio de Defensa Pública no se encuentra en la capacidad de proporcionarle un Defensor Público para el turno de noche, fines de semana y feriados.

Sin embargo, a pesar de la importancia de la función del Abogado Defensor, aún se esgrimen argumentos en contra de la participación de éste profesional, señalándose que obstaculizan las labores de investigación tanto de la policía, como del Ministerio Público, al aconsejar a los adolescentes

infractores declarantes y/o entrevistados a que guarden silencio en determinados temas, con la finalidad de que evadan su responsabilidad; y ante tal situación solo recurren a la intervención del Fiscal y no al abogado defensor, ya que según ellos, al ser el Ministerio Público el Defensor de la Legalidad, éste garantiza los derechos fundamentales del adolescente infractor.

Posición que nos parece anacrónica, sin embargo es justificada por aquellos que defienden esta postura, en mérito a que el modelo de Justicia Juvenil Restaurativa, tiene como finalidad, fomentar en el adolescente infractor, a que asuma su responsabilidad con el acto antisocial cometido y repare el daño causado; motivo por el cual, estos “defensores”, sostienen que no se hace necesario la participación del Abogado Defensor, ya que las entrevistas efectuadas por el Equipo interdisciplinario del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, no versan sobre cuestiones de derecho, sino de analizar la conducta del adolescente infractor evaluado y el soporte psicosocial del adolescente y su familia.

Dicha posición – aunque no compartida- tiene un enfoque inquisitivo – tutelarista, que es contrario a la corriente garantista que prima actualmente en los procesos penales contra menores de edad. La actuación del Abogado Defensor no persigue obstaculizar y/o propiciar la impunidad como se sostiene, sino que éste busca, que se respete las garantías del debido proceso que le asiste al adolescente infractor y porque la sola presencia del representante del Ministerio Público no garantiza el Derecho a la Defensa

Técnica, al ser éste el titular de la acción penal y como tal debe sustentar la imputación que hace en contra del adolescente investigado, de conformidad con lo establecido el Tribunal Constitucional en la Sentencia N° 986-2005-PHC/TC .

El Ministerio Público sostiene que el hecho que el adolescente infractor a la ley penal, que no cuenta con Abogado Defensor particular por asuntos meramente económicos, termine prestando sus declaraciones sin la participación de un Defensor Público, es porque no hay la cantidad suficiente de Defensores Públicos para que participen en dichas diligencias. Dicha argumentación no es razón suficiente para socavar los derechos del adolescente investigado, en todo caso la diligencia podría diferirse para otro horario y/o fecha y así contar con la presencia obligatoria del Defensor Público. Con ello se descarta las pruebas de cargo basadas en la autoincriminación del adolescente declarante, que ya el Tribunal Constitucional ha establecido que la declaración tomada del adolescente infractor sin la presencia de un defensor técnico significa conculcar el derecho de defensa que le asiste.

Es necesario precisar que el Distrito de San Juan de Miraflores, cuenta con dos fiscalías de familia, un equipo interdisciplinario de Justicia Juvenil Restaurativa y un solo abogado defensor Público, para la atención de adolescente infractores a la ley penal.

Finalmente, el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa al ser una variante de la Justicia Penal Juvenil, se encuentra sujeta a la Constitución, la Ley y demás disposiciones que constituyen el debido proceso, que tiene por fin garantizar el posible abuso del Ius Puniendi del Estado en contra del adolescente infractor a la ley penal investigado.

1.2.1 Formulación del problema

Por las razones expuestas anteriormente nos llevan a plantear la siguiente pregunta de investigación:

Problema principal

¿Cuál es el nivel de ejercicio del derecho a la Defensa Técnica del adolescente infractor a la ley penal en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores - Distrito Fiscal Lima Sur -2011-2013?

Problemas específicos

Problema específico 1

¿Cuál es el nivel de ejercicio de comunicación entre imputado y defensor del derecho a la defensa técnica del adolescente infractor a la ley penal en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores - Distrito Fiscal Lima Sur -2011-2013?

Problema específico 2

¿Cuál es el nivel de ejercicio de preparación del derecho a la defensa técnica del adolescente infractor a la ley penal en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores - Distrito Fiscal Lima Sur -2011-2013?

Problema específico 3

¿Cuál es el nivel de ejercicio de producción de pruebas del derecho a la defensa técnica del adolescente infractor a la ley penal en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores - Distrito Fiscal Lima Sur -2011-2013?

Problema específico 4

¿Cuál es el nivel de ejercicio de recursos del derecho a la defensa técnica del adolescente infractor a la ley penal en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores - Distrito Fiscal Lima Sur -2011-2013?

1.3 Objetivos**Objetivo general**

Determinar el nivel de ejercicio del derecho a la Defensa Técnica del adolescente infractor a la ley penal en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores - Distrito Fiscal Lima Sur -2011-2013.

Objetivos específicos

Objetivo específico 1

Determinar el nivel de ejercicio de comunicación entre imputado y defensor del derecho a la defensa técnica del adolescente infractor a la ley penal en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores - Distrito Fiscal Lima Sur -2011-2013.

Objetivo específico 2

Determinar el nivel de ejercicio de preparación del derecho a la defensa técnica del adolescente infractor a la ley penal en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores - Distrito Fiscal Lima Sur - 2011-2013.

Objetivo específico 3

Determinar el nivel ejercicio de producción de pruebas del derecho a la defensa técnica del adolescente infractor a la ley penal en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores - Distrito Fiscal Lima Sur -2011-2013.

Objetivo específico 4

Determinar el nivel de ejercicio recursos del derecho a la defensa técnica del adolescente infractor a la ley penal en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores - Distrito Fiscal Lima Sur -2011-2013.

1.4 Justificación

Justificación teórica: La investigación permitirá sentar las bases del desarrollo doctrinario y científico sobre el ejercicio del Derecho a la Defensa Técnica, a través de la participación del Abogado Defensor en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores – Distrito de Lima Sur. Contribuirá a establecer que las garantías del debido proceso son cauteladas por el Defensor Técnico, a través del asesoramiento y patrocinio del adolescente infractor a la ley penal en la etapa preliminar.

Justificación práctica: La investigación contribuirá a que los operadores del programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores – Distrito de Lima Sur (fiscales, policías, abogados, psicólogos, trabajadores sociales, educadores, etc.), tengan unidad de criterio, al intervenir con los adolescentes infractores a la ley penal, en las investigaciones preliminares, a efectos de contribuir a reafirmar el irrestricto ejercicio del Derecho a la Defensa Técnica, al considerar que los adolescentes infractores a la ley penal, al ser sujeto de derechos, es que les corresponde no solo los mismos derechos que les asisten a los procesados adultos, sino que además tienen derechos especiales derivados de su condición de sujetos en crecimiento.

Justificación social: La investigación establecerá que, contando el adolescente infractor a la ley penal con el asesoramiento y patrocinio de un abogado defensor, no solo se cumplirá con el respeto del Derecho a la Defensa Técnica, sino también con las directrices establecidas por los

Convenios Internacionales que ha suscrito el Perú, en materia de derecho penal juvenil.

Justificación jurídica: La investigación nos permitirá identificar y analizar las implicancias del estado de indefensión que se coloca al adolescente infractor a la ley penal, al no hacer ejercicio del Derecho a la Defensa Técnica, teniéndose en cuenta que los adolescentes son denunciados ante el Poder Judicial, en mérito a su confesión, situación jurídica que afecta no solo las garantías del debido proceso, sino también los principios de presunción y no autoincriminación.

1.5 Importancia

Radica la importancia del tema al analizar un tema que no tiene la debida atención, respecto a que los adolescentes infractores a la ley penal deban ejercer obligatoriamente el ejercicio del Derecho a la Defensa Técnica, a través del asesoramiento y patrocinio de un Abogado Defensor en toda diligencia y/o actividad que implique su participación en las diligencias preliminares iniciadas en su contra, en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa.

La presente investigación, contribuirá que se establezca una serie de lineamientos con respecto a la atención de la problemática de los adolescentes infractores a la ley penal, que no cuentan con el asesoramiento y patrocinio de un abogado defensor en las diligencias preliminares

iniciadas en su contra y con ello contribuir a una real superación del problema descrito.

Hay que precisar, que en un modelo acusatorio garantista como el nuestro, existen dos partes enfrentadas, que deben estar en igualdad de condiciones: una parte activa, que es la acusadora, persecutoria de la acción penal, que es representada por el Ministerio Público y la otra parte pasiva que es el presunto adolescente infractor imputado y/o denunciado, que al ser el titular de la Defensa Material y Técnica, tiene que rechazar la impetuosidad de las acusaciones del Ministerio Público con un criterio técnico – jurídico con el asesoramiento de un profesional en Derecho desde el inicio de la sindicación en su contra.

Por otro lado, la aplicación generalizada del modelo de Justicia Juvenil Restaurativa obedece a los buenos resultados que se han dado en otros lugares del mundo en la reducción del índice de criminalidad juvenil, y precisamente en el distrito de San Juan de Miraflores, ha resultado un mecanismo eficaz para mitigar los efectos negativos de la criminalidad juvenil, al intervenir en la solución del conflicto las partes involucradas en ella: la víctima, el infractor y la sociedad, se reducen ante la reincidencia criminal, en donde se aprecia que solo ha existido en el programa una reincidencia del 5%.

Sin embargo, no se puede ignorar el derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor y en caso de que no sea posible solventar los gastos de éste

letrado, por un Defensor Público proporcionado gratuitamente por el Estado. Porque la Defensa Técnica garantiza que en las investigaciones preliminares se respeten la efectividad de los principios de igualdad procesal y de contradicción, que son garantías que sirven de fundamento al justo proceso, porque de aceptar la tesis de la renunciabilidad del Derecho a la Defensa Técnica, estaríamos retrocediendo al Modelo Tutelarista, que guió en el pasado al Sistema Penal Juvenil.

Finalmente, nuestra investigación reforzará la importancia del tema de la Defensa Técnica en la Justicia Juvenil Restaurativa, por lo que la investigación reforzará la indiscutible participación del Defensor Técnico en la defensa del adolescente infractor a la ley penal, contribuyendo por ende a la optimización del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa.

1.6 Alcances y limitaciones

Alcances de la investigación:

En cuanto a los alcances, tenemos:

Alcance temporal : 2011-2013.

Alcance institucional : Programa de Justicia Juvenil Restaurativa

Alcance geográfico : San Juan de Miraflores

Alcance social : Abogados penalistas, estudiantes de derecho, trabajadores que pertenecen al equipo interdisciplinario del Distrito Fiscal de Lima Sur-San Juan de Miraflores

Limitaciones:

Acceso limitado a las fuentes de informaciones relacionadas con el trabajo de investigación. Esta dificultad se atenúo tratando de gestionar los permisos correspondientes con la anterioridad debida y obteniendo información parcial a ser complementada cuando el acceso estuviera ya normalizado.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Derecho a la defensa técnica del adolescente infractor

Carocca (2002), refirió que: “el derecho a defensa es una manifestación de la garantía del debido proceso y ha sido identificado como una de las instituciones de mayor trascendencia en el Derecho Procesal Moderno.” (p,26)

Binder (2005), refirió:

El derecho de defensa es un requisito de validez del proceso. Como manifestaciones concretas del derecho a defensa -cuyo titular es el imputado- se encuentran el derecho a declarar, a rendir prueba, a participar en los actos del procedimiento, y entre otros, el de contar con un defensor, es decir, “el derecho a contar con un asistente técnico que lo auxilie en su defensa. (p,26)

Según Vásquez (2004) es "la facultad del imputado de intervenir en el procedimiento penal que se dirige en su contra para poner en evidencia ya sea la falta de fundamento de la pretensión punitiva estatal o de cualquier circunstancia que la excluya o atenúe"(p,197)

Éste derecho fundamental que conceptualiza el autor, está considerado de una manera general, pero tipificado en las normas internacionales, donde se considera la defensa técnica como derecho fundamental.

Este derecho está consagrado en el artículo 8 letra d) de la Convención Americana de Derechos Humanos que establece el “derecho del inculpado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor” y en el artículo 14.3 letra d) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que establece el “derecho de toda persona acusada de un delito a hallarse presente en el proceso y a defenderse personalmente o ser asistida por un defensor de su elección; a ser informada, si no tuviera defensor, del derecho que le asiste a tenerlo, y, siempre que el interés de la justicia lo exija, a que se le nombre defensor de oficio, gratuitamente, si careciere de medios suficientes para pagarlo”.

2.1.1 Características del derecho a la defensa técnica

Bernales (1993) señala que el derecho a la defensa técnica cuenta con tres características: a) Es un derecho constitucionalmente reconocido, cuyo desconocimiento invalida el proceso; b) Convergen en él una serie de principios procesales básicos: la inmediación, el derecho a un proceso justo y equilibrado, el derecho de asistencia profesionalizada y c) El beneficio a la gratuidad.

2.1.2 Principios y derechos de la función jurisdiccional

En nuestro ordenamiento constitucional, el derecho a la defensa técnica lo encontramos regulado de la siguiente manera, en el numeral 14 y 16 del artículo 139:

Artículo 139.- Son principios y derechos de la función jurisdiccional:

(...) 14. El principio de **no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso**. Toda persona será informada inmediatamente y por escrito de la causa o las razones de su detención. Tiene derecho a comunicarse personalmente con un defensor de su elección y a ser asesorada por éste desde que es citada o detenida por cualquier autoridad.

(...) 16. El principio de la gratuidad de la administración de justicia y de la **defensa gratuita para las personas de escasos recursos**; y, para todos, en los casos que la ley señala.

Con lo que respecta a la defensa de los niños y adolescentes, la Convención sobre los Derechos del Niño, fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y el Perú lo ratifica el 4 de septiembre de 1990 y que contempla en el Art. 40.2.ii, el derecho a la defensa.

Artículo 40

(...) 2. Con este fin, y habida cuenta de las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales, los Estados Partes garantizarán, en particular:

b) Que a todo niño del que se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse de haber infringido esas leyes se le garantice, por lo menos, lo siguiente:

ii) Que será informado sin demora y directamente o, cuando sea procedente, por intermedio de sus padres o sus representantes legales, de los cargos que pesan contra él y que dispondrá de asistencia jurídica u otra asistencia apropiada en la preparación y presentación de su defensa.

El derecho a la defensa del imputado en un proceso penal es una garantía fundamental para la legitimidad del ejercicio del poder punitivo en una sociedad democrática. Así lo disponen las normas constitucionales y los tratados internacionales de derechos humanos. Garantizarlo a través de normas y mecanismos institucionales es una obligación, que en nuestra legislación recae en parte importante en la Defensa técnica y la gratuidad de la defensa de oficio.

Como a todas las personas, la ley debe asegurar a los adolescentes su derecho a la defensa, garantía que ha de otorgarse de un modo apropiado a las características personales de este grupo, formado por sujetos en desarrollo especialmente protegidos por el derecho.

Cillero (2009), afirmó:

El derecho del niño a un juzgamiento especializado conlleva, entre otras consecuencias, un reforzamiento del derecho a la defensa y la correlativa necesidad de desarrollar mecanismos institucionales especializados de defensa penal pública para garantizarlo. La defensa penal pública de jóvenes está sometida a todas las exigencias normativas derivadas del derecho a contar con defensa técnica en general. Tal como el de adultos, el sistema de defensa pública de adolescentes debe dar cobertura universal y ser de calidad. (p,46)

2.2 Tipos de defensa

Townsend (2001) son:

Defensa material, que se ejercita personalmente, por lo que también se llama autodefensa y se materializa mediante manifestaciones de voluntad, haciéndose escuchar las veces que se considere importante, abstenerse de declarar, presentando peticiones de diverso orden, confrontándose con quienes la ley lo permite. Este derecho está garantizado por el INCD, art 8 de la convención americana sobre derechos humanos de San José y el inc. del art.14 del pacto internacional.

Defensa técnica, según Catacora (2005),” que se ejercita por un profesional en el derecho que, completando las limitaciones del imputado, formula alegatos, intervienen en los interrogatorios y hace las observaciones que considere pertinente.”

El tribunal constitucional peruano ha establecido que el ejercicio del de Derecho de defensa , de especial relevancia en el proceso penal tiene estas dos características , la defensa material , referida al derecho del imputado de ejercer su propia defensa desde el mismo instante en que tome conocimiento de que se le atribuye la comisión de un determinado hecho delictivo, y otra formal, lo que supone el derecho a un defensa técnica , esto es el asesoramiento y patrocinio de un abogado defensor durante todo el tiempo que dure el proceso. Ambas formas de derecho a la defensa forman parte del contenido constitucional protegido del derecho a la defensa. “En ambos casos se garantiza el derecho a no ser postrado a un estado de indefensión.” (p,86).

Debido proceso, es un derecho fundamental e imprescriptible, que permite al imputado hacer frente al sistema penal en una formal contradicción con igualdad de armas. Y es que el derecho a la defensa del imputado – lo que no implica que los sujetos procesales no gocen también de este derecho – comprende la facultad, de controlar la prueba de cargo, en la de probar los hechos que procuran una exclusión o atenuación de responsabilidad, y todas aquellas que signifiquen la obtención de lo más favorable al acusado.

Sánchez (2001), refirió:

Derecho reafirmando con los derechos esenciales del hombre, vinculado a los valores de libertad y de seguridad jurídica. Para el destacado constitucionalista, sin libertad de defensa no puede haber juicio propiamente dicho, siendo este uno de los requisitos del debido proceso. (p,86)

En la misma línea de pensamiento, Linares (2005), destaca que el derecho de la defensa significa para todo habitante la real posibilidad de acudir ante los órganos jurisdiccionales en demanda de justicia y la facultad de llevar a cabo antes dicho poder “todos los actos razonables encaminados a una cabal defensa personal de su persona o de sus derechos de juicio.

Por otro lado, Caroca (2005), advierte las dos dimensiones del derecho de defensa leal primero como derecho subjetivo debido a que es visto como un derecho fundamental que pertenece a todas las partes del proceso, cuyas notas características son la irrenunciabilidad (la parte no puede decidir que no se le concede la oportunidad de defenderse) y su inalienabilidad (no puede ser dispuesta por su titular, ni su ejercicio puede serle substraído ni traspasado a terceros. En cuanto a la segunda como garantía del proceso, esta dimensión, de carácter objetivo institucional, la defensa constituye un verdadero requisito para la validez del proceso, siempre necesaria, aun al margen o por sobre la voluntad de la parte, para la validez del juicio.

2.3 Dimensiones del derecho a la defensa técnica

Edwards (1996), señaló que el derecho a la defensa consta de los siguientes elementos, tomados como dimensiones de acuerdo al problema de estudio.

Comunicación entre imputado y defensor, esta comunicación previa a la realización de cualquier acto procesal tiene por finalidad que el defensor asesore judicialmente, y se extiende aun a los periodos de incomunicación. Los pactos internacionales antes citados los consagran.

Preparación de la defensa, los tratados de derechos Humanos garantizan la posibilidad que tiene el imputado de preparar adecuadamente su defensa, para lo que puede disponer de los medios adecuados y del tiempo necesario.

Producción de pruebas, es otra garantía mínima del derecho de la defensa, tanto el Pacto de San José de Costa Rica, como el Pacto Intencional de Derechos Civiles consagran el derecho de defensa a interrogar testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia como testigos o perito de otra que pueden arrojar luz sobre los hechos.

Recursos, otra garantía mínima que tiene el imputado es la posibilidad de recurrir el fallo condenatorio ante un tribunal superior.

Ahora que ya hemos analizado el derecho a la defensa en Latinoamérica, nos toca referirnos como a recogido el Perú en su tipo constitucional ha este principio fundamental.

Este principio lo encontramos tipificado en la constitución política del Perú en el capítulo VIII referido al Poder Judicial en el artículo 139 inc 14 que a pie de letra dice: El principio de no ser privado del derecho a la defensa en ningún estado del proceso. Toda persona será informada inmediatamente y por escrito de la causa o las razones de su detención. Tiene derecho a comunicarse personalmente con un defensor de su elección y a ser asesorado por este desde que es citada o detenida por cualquier autoridad.

Nuestro texto constitucional recoge este derecho debido a que lo considera de carácter esencial y mediante él se protege una parte medular del debido proceso. Las partes en litigio deben de estar en la posibilidad jurídica y fáctica de ser debidamente citadas, oídas y vencidas mediante prueba evidente y eficiente. El derecho de defensa garantiza que ello sea así.

Según Correa (2003), refirió:

la idea básica, intrínseca al derecho de defensa. Nos estamos refiriendo a la capacidad de defensa del justiciable debido que este derecho nos garantiza el debido proceso y no acarrea en el futuro las sanciones de nulidad debido a su omisión o vulneración. (p,142)

El derecho de defensa como garantía de un debido proceso penal comprende una serie de derechos derivados, como son los referidos a saber fundamentos de la imputación, y, si el imputado fue detenido, a conocer los motivos de su detención, a fin de que pueda ejercer su defensa de manera eficaz y logre recobrar su libertad más prontamente.

El derecho a saber los motivos de la detención se cautela con obligación de precisar en forma clara y razonada los hechos que se atribuye al acusado y el delito que se le imputa, y no en forma abstracta o citando únicamente dispositivos legales. En cuanto a la oportunidad de la comunicación, la doctrina establece que, en principio, la persona debe ser informada en el momento de la detención. Si la detención obedece a una acusación formal, se deberá comunicar sin demora y en la brevedad posible (caso de auto judicial de detención).

El derecho de defensa también comprende el derecho a no ser condenado en ausencia, como consecuencia del derecho genérico de ser oído en juicio pues si se está ausente del proceso no se puede ser oído en juicio, ni defenderse. En realidad, este derecho se dirige a los órganos jurisdiccionales, como prohibición de condenar a alguien sin antes haberle oídos, (ejercitado su defensa).

Otro derecho que se incluye es el derecho a una justicia penal gratuita, y la garantía de la defensa de oficio para los imputados insolventes. Al respecto, Fernando Tocora sostiene que la institución de la defensa oficiosa o de pobres se ha convertido a los fines del Favor Defensionis. Sabemos cuán numerosas son los hombres y mujeres en situación de pobreza, y especialmente de pobreza extrema, que en razona precisamente de sus carencias ven involucrados en juicios penales, y por ello no pueden contar sino con abogados de oficio, cuya participación se limita, en una gran cantidad de casos, a un papel simbólico. Muchas veces incluso, su participación se limita a las firmas de las actas de las diligencias, sin haber tomado parte de ella. de igual modo, no suelen presentar peticiones, contradicciones ni impugnaciones. En todo lo cual se patentiza una justicia clasista, en la que los que disponen de recursos para pagar una adecuada defensa, corren suerte muy diferente de aquellos que no los tienen. Situación como sostiene Tocora atentan no solamente contra el derecho de defensa, sino también contra el principio de igualdad de las partes.

Asimismo, el imputado tiene derecho a impugnar las resoluciones judiciales que se perjudiquen (art.139, inc.6 de la constitución); a valerse de su propio

idioma; aguardar silencio y a no ser obligados a declarar contra su voluntad; y a todo cuanto se ajuste al respecto y vigencia del derecho de defensa.

2.4 Sistemas de enjuiciamiento de los menores

La protección de los menores a nivel doctrinario y legal ha tomado matices según el decurso de la historia, así en un primer momento se consideró a los menores de edad objeto de derecho y protección, consecuentemente se estableció un régimen especial para el tratamiento de menores y el destino internamiento en establecimientos especiales para los menores infractores de la ley penal.

Posteriormente y con el advenimiento de posturas más cercanas a los tratados y convenciones internacionales reconocidas por los ordenamientos internos de las naciones, el enfoque sobre el derecho de los menores cambió, de ser un objeto de derecho a convertirse en sujetos de derecho. En ese sentido, los menores de edad gozan de los derechos y garantías propias que su condición establece y que poco a pocos los ordenamientos nacionales han adquirido.

2.4.1 Doctrina de la situación irregular

Esta doctrina fue desarrollada bajo la concepción de que los menores de edad son sujetos pasivos de la intervención estatal, como objetos de tutela y no como sujetos de derecho.

En ese sentido, Busto (1997), refirió: “que la ideología de la situación irregular convierte al niño y al joven en objeto, y no en sujeto de derechos, en

un ser dependiente, que ha de ser sometido a la intervención protectora y educadora del Estado.” (p.65)

La situación irregular justificaba un modelo de intervención paternalista y asistencialista del Estado, a través del poder judicial, que se orientaba hacia la protección de los niños y adolescentes sin diferenciar en el ámbito del tratamiento legal entre aquellos que sufrían el abandono, u otros flagelos derivados de la pobreza y la marginación social, de aquellos que infringían la ley penal. Estos últimos también eran sometidos a la competencia y el control del Juez de Menores. Cillero (2006, p.36)

Según Viña (2009), Este modelo de enjuiciamiento estuvo inmerso en las actuaciones del derecho penal de autor y dentro de una concepción de la pena considerada como elemento de prevención especial, propios de un sistema de enjuiciamiento de corte inquisitivo, donde existe una persecución penal de ejercicio ilimitado y obligatorio, dominio del poder procesal de Estado para perseguir y juzgar por medio de un órgano (juez) imputado como objeto y no sujeto del proceso, investigación secreta, escrita y discontinua(p,132)

Los ordenamientos latinoamericanos, de ordinario, han insertado en la figura del “menor en situación irregular” para vincular a los menores infractores de la ley penal catalogándolo como un inadaptado y en proceso de formación, por lo que requería la tutela del Estado. De esta manera, al infractor se le incluyó en los Códigos de Protección al menor, donde se asimiló a los adolescentes que

infringían la ley penal, con los abandonados o carentes de representante legal, originándose la práctica de tratar al menor como objeto o mal llamada cosificación del menor. Bajo este sistema el menor carecía de las garantías procesales a diferencia de los mayores de edad, pero que en el cual se apreciaba la peligrosidad moral en la que recaía el menor sin protección del Estado.

García (2007), respecto a este sistema afirmó:

Que la existencia del mismo “se resume en la creación de un marco jurídico que legitime una intervención estatal discrecional sobre esta suerte de producto residual de la categoría infancia, constituida por el mundo de los menores. La indistinción entre abandonados y delincuentes es piedra angular de este magma jurídico”. Es decir, no existía distinción en el tratamiento de los menores declarados en abandono o en indefensión familiar y los menores infractores a la ley penal, ambos provistos de diferentes auxilios y garantías, puesto que se afirmó, por el contrario, un efecto discriminador del derecho de menores que hacía frente a los menores pobres. Esto de alguna manera, influyó en la necesidad de reorientar los intereses sobre la protección de los menores en los ordenamientos jurídicos. (p,27)

Para los autores Funes y Gonzáles (1994), señalaron que:

La doctrina de la situación irregular considero a los infractores de la ley penal como personas incapaces, incapaces de ejercer sus derechos por sí mismo, tan igual como si se tratara de un enfermo

mental. La propia diferenciación de colocar al menor una categoría especial hizo que se produjera la discriminación y marginación. (p,33)

Larrandart (1983) sostuvo que:

Como producto del juzgamiento especial los menores recibían sentencia, pero en teoría debía ser una medida de seguridad, ya que el objetivo primordial del Estado era cautelar los derechos del menor; por el contrario, muchas veces la sentencia señalaba una pena. Esto ocasionaba dos cuestiones graves: por un lado, la medida podía ser de duración indeterminada, ya que, de acuerdo al grado de peligrosidad evaluada, respondería la naturaleza de la imposición; y por otro, para sostener dicha medida no requería la demostración de la culpabilidad del menor, como se fundamenta la responsabilidad en la dogmática penal, sino solo la mencionada peligrosidad. (p,20)

Sajón (1983), respecto al especial tratamiento que se brindó a los menores no constituía un juzgamiento ordinario civil o penal, sino uno de carácter especial, donde no existen las partes y no hay conflicto de intereses, por cuanto es interés del Estado acudir a la protección integral del menor y declarar sus derechos. (P.816)

Esta doctrina trajo algunos problemas, estrictamente bajo la luz de la indefensión del menor, al no contar con garantías y derechos que le sirvieran para auto protegerse, podía muchas veces sufrir de un internamiento

innecesario si en caso de imputársele una conducta antisocial, era el juez quien decidía casi como un padre, la mejor medida a ser impuesta, muchas veces nada más lejano a la realidad de los hechos y que se estimó la real vulneración y violación de sus propios derechos fundamentales.

2.4.2 Doctrina de la protección integral

La realidad muchas veces supera a la ficción, este es un slogan preciso para darle frente a la vulneración de los derechos de los menores sometidos a jurisdicciones especiales en aras de cautelar sus derechos en manos del Estado. La doctrina señaló que el desafío fue superar esa visión limitada y que conseguía un grado alto de indefensión de los menores. Así la doctrina de la protección integral del menor asume el reto de colocarlo en el plano de igualdad ante la Ley y ofrecerle las garantías mediante la figura del debido proceso, tan igual como el tratamiento de los adultos, conduciéndolos como sujetos acusados de cometer un delito y de ser declarados culpables, en el que el Estado aplique sanciones penales proporcionales al acto cometido y no sobre las características personales del autor.

Según Miranda (2011), superar lo ya enunciado por la doctrina del menor en situación irregular con un paternalismo completamente ingenuo, que parte del supuesto falso que los menores de 18 años son incapaces de cometer violaciones graves a las leyes penales. Siendo así, se justifica entonces despojar de responsabilidad al actor juvenil del delito por haber estado fuera de la

capacidad del Estado de establecer políticas sociales orientadas a la igualdad de oportunidades para su normal desarrollo. (p,58)

Esta doctrina surge con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos internacionales que, sin tener la fuerza vinculante que tienen para el Estado, los tratados representan la expresión de acuerdos e intenciones de la comunidad internacional y, consecuentemente, son aplicables en la interpretación de los tratados y en el diseño de las políticas de los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas -y devienen obligatorios en la medida en que se conviertan en costumbre internacional-, según la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados.

Cada Estado es responsable de mejorar el sistema de reconocimiento y protección de sus menores, de acuerdo a las nuevas exigencias del derecho y en ese sentido, también es responsable de incorporar prudencialmente los tratados internacionales. Así, puesto que la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño no prevé un órgano supranacional de carácter jurisdiccional, la Convención Americana sobre Derechos Humanos asegura en los países latinoamericanos un mejor nivel de reconocimiento de los derechos de los niños al prever el sistema interamericano de protección de derechos humanos en general; en consecuencia, debe cada Estado integrar a su ordenamiento estas normas supranacionales de protección de suma demandadas.

2.5 Bloque de constitucionalidad

Es importante apreciar que las normas internacionales aprobadas por la costumbre internacional, vía tratados, son incorporadas al bloque de constitucionalidad; que es el conjunto de normas que, aunque no conforman el texto de la constitución, tienen el rango y fuerza de normas fundamentales en la jerarquía normativa.

En ese sentido, son útiles en el juicio de constitucionalidad sobre las leyes y las demás que tienen rango de ley. Así, integran el bloque de constitucionalidad aquellas disposiciones contenidas en fuentes internacionales y nacionales, en tanto reconozcan y garanticen los derechos de los niños, niñas y adolescentes; razón por la cual el valor supremo siempre sigue siendo el interés superior del menor.

Vale expresar que en el Perú la doctrina de la situación irregular tuvo vigencia normativa por lo menos 30 años desde el Código de Menores de 1962. El cambio cualitativo hacia la doctrina de protección integral, se produjo con la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño el 3 de agosto de 1990, mediante Resolución Legislativa N°25278 y posteriormente con la vigencia del Código de los Niños y Adolescentes en junio de 1993.

Este Código ha sido recientemente derogado por la Ley N° 27337 publicado el 7 de agosto de 2000, que promulgó el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, que mantiene la orientación establecida en la Convención sobre los Derechos del Niño.

2.6 Sistemas de responsabilidad: tratamiento del infractor penal juvenil

2 6.1 Brasil

Brasil comenzó primero la reforma en América Latina con la aprobación del Estatuto del Niño y del Adolescente en 1990. Con este dispositivo se establece algunas precisiones sobre la respuesta del Estado a las conductas tipificadas como delitos o faltas cometidas por menores de 18 años. Aunque el estatuto enuncia que los menores de edad son penalmente inimputables, no describe que es imputabilidad ni que constituye la responsabilidad penal juvenil.

El mencionado estatuto anuncia la categoría de “práctica de acto infractor” para describir la conducta típica del delito o contravención de la ley penal. En ese sentido, se establece el sistema de responsabilidad penal juvenil: a) menores de 18 años que realizan la conducta descrita como antecedente de una sanción, ya sean delitos o infracciones; b) es un sistema de inimputabilidad basado en un sistema de justicia penal distinto al de los adultos, y; c) son pasibles de medidas o de consecuencias jurídicas de la conducta infractora de la ley penal cuando es cometida por un menor de 18 años.

Asimismo, hace la diferencia para la conducta de niños indicando el “acto infractor practicado por un niño” correspondiéndole medidas especiales prevista para menores que se encuentran amenazados o violados.

Es importante anotar que se establece el debido proceso para determinar efectivamente si un niño ha cometido un delito o infracción, situación en la cual corresponde ponerlo a disposición de las instancias de protección. En

cierta medida, existe la exclusión de los niños del sistema de reacción estatal coactiva y de manera excepcional.

Las sanciones son denominadas medidas socioeducativas y están destinadas a la protección y reorientación del menor infractor.

2.6.2 Perú

Perú recoge de manera sustancial lo establecido por Estatuto de Brasil, estableciendo un sistema similar para los infractores de la ley penal. Principalmente a razón del principio de legalidad, sean delitos o faltas, determina quienes serán pasibles de medidas de protección y exclusión.

El Código de Niños y Adolescentes del Perú regula responsabilidad e inimputabilidad, la posibilidad de la semilibertad como medida y la sanción privativa de libertad por un máximo de 10 años, modificado por el Decreto Legislativo N° 1204

2.6.3 Guatemala

El Código de la Niñez y Adolescencia establece qué debe entenderse como una acción cometida por un joven en conflicto con la ley penal a aquella que sea tipificada como delito o contravención en el Código Penal o en las leyes especiales.

Según el artículo 160 de este dispositivo, son considerados sujetos de esta ley todas las personas que tengan una edad comprendida entre los 12 años y menos

de 18 años al momento de incurrir en una acción en conflicto con la ley penal o leyes especiales.

El proceso prevé una instancia nueva en el debate para adolescentes infractores que es la cesura. Así, el artículo 241 establece que el juez dividirá el debate en dos etapas: una que verse sobre el grado de responsabilidad del joven en el acto que viole la ley penal, y otra que verse sobre la idoneidad y justificación de la medida.

En cuanto a las medidas privativas de libertad, y en particular a la de internamiento en centros especializados se la limita admitiéndose su aplicación en los siguientes casos:

a) cuando se trate de una conducta realizada mediante grave amenaza o violencia hacia las personas, b) cuando se trate de delitos dolosos sancionados en el Código Penal o leyes especiales con pena de prisión superior a seis años; y c) cuando haya incumplido injustificadamente las medidas socio-educativas o las órdenes de orientación y supervisión impuestas.

La medida de internamiento durará un período máximo de cinco años para jóvenes entre los 15 y los 18 años, y de tres años para jóvenes con edades entre los 12 y 15 años.

2.6.4 Honduras

El Código de la Niñez y de la Adolescencia, establece un sistema de responsabilidad penal juvenil en el que los niños no se encuentran sujetos a la jurisdicción penal ordinaria y "solo podrá deducírseles la responsabilidad prevista en dicho Código por las acciones u omisiones ilícitas que realicen."

Se establece que el sistema previsto por el Código se aplica a mayores de 12 años que cometan una infracción o falta, y que los menores de 12 años "no delinquen" y "en caso de que cometan una infracción de carácter penal solo se les brindará la protección especial que su caso requiera y se procurará su formación integral".

La medida de privación de la libertad tiene una duración máxima de ocho años.

2.6.5 Nicaragua

El Código de Niñez y Adolescentes crea una "justicia penal del adolescente" para las personas entre 13 y 18 años no cumplidos. Se establece una distinción entre aquellos que tienen 15 a 18 años no cumplidos y quienes tienen 13 y 14 años, no pudiendo estos últimos ser sometidos a medidas que impliquen privación de la libertad. En ambos casos se habla de responsabilidad.

En cuanto a los menores de 13 años, se establece que no serán sujetos a la justicia penal del adolescente, que están exentos de responsabilidad (excepto la civil); aunque se prevé que el juez remita el caso al órgano administrativo correspondiente a los fines de su protección integral.

Si bien se trata de un supuesto de derivación automática, se prevé que se respeten las garantías y derechos del niño y que bajo ningún motivo se les aplique una medida privativa de la libertad.

Las garantías para aquellos sujetos a la justicia penal de adolescentes (jurisdicción penal especial) se encuentran desarrolladas en los artículos 101 y siguientes. Se prevé un proceso detallado e instancias alternativas al proceso, como la conciliación y habilita la medida de privación de la libertad por un periodo máximo de 6 años y ante el incumplimiento de otras medidas, un periodo máximo de 3 meses.

2.6.6 Bolivia

El Código del Menor de 1992 no crea un sistema de responsabilidad penal juvenil. Establece la protección legal de los menores imputables que serán sometidos a la legislación ordinaria, contando con las normas de protección del Código (artículo 182). Se mencionan mínimas garantías entre las cuales la más importante es la duración máxima de 15 días de la internación provisional (artículo 188). Sí se enumeran medidas socioeducativas a ser aplicadas a menores de 16 años que realicen acto contrario a la convivencia social.

Se plantea la excepcionalidad de la internación y se elimina el de incumplimiento injustificado de otras medidas, de los supuestos que habilitan la adopción de la medida de internación.

2.6.7 Ecuador

En Ecuador tampoco se establece un sistema de responsabilidad penal juvenil. El Código de Menores de 1992 trata el tema de los infractores dentro del Título referido a los menores en situación de riesgo. Ello ya cambia sustancialmente la perspectiva establecida por Brasil y Perú.

2.6.8 República Dominicana

Tampoco existe un sistema de responsabilidad penal juvenil. El Código para la Protección del Niño, Niña y Adolescente define como niños, niñas y adolescentes infractores a aquellos que incurran en hechos sancionados por la ley (artículo 122).

Clasifica a los infractores en leves, graves y habituales (artículos 123, 124 y 125). El acto infraccional se refiere a la conducta tipificada como crimen, delito o contravención por las leyes penales y se establece que niños, niñas y adolescentes son inimputables (artículo 231). En este caso la inimputabilidad una vez más se refiere a la prohibición de ser juzgados por tribunales ordinarios y a su sometimiento a la justicia especializada.

2.7 Antecedentes de la Defensa Técnica en el Programa de Justicia Juvenil

Restaurativa de San Juan de Miraflores

Desde, el mes de abril del 2011, el Ministerio de Justicia a través de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia, implementó la Defensa gratuita en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa del Distrito San Juan de Miraflores, mediante la designación de un Defensor Público, especializado en la atención legal, tanto en el asesoramiento y patrocinio desde

el enfoque restaurativo, de aquellos adolescentes infractores involucrados con la contravención de la ley penal, de conformidad con el convenio de cooperación suscrito entre el Ministerio de Justicia, con el Ministerio Público y la Fundación Terre des hommes-Lausanne (Suiza).

Según Barrios (2011), el Abogado defensor privado y/o público, deberá intervenir desde el momento que el adolescente infractor es retenido por la Policía Nacional y/o por los ciudadanos de la comunidad a través del arresto ciudadano, en caso de flagrancia, o cuando no existiendo flagrancia, tiene la calidad de citado, participando en la declaración referencial del adolescente investigado y en todas aquellas diligencias preliminares que sean llevadas a cabo por el Ministerio Público y/o la policía nacional en la investigación penal iniciada en contra del adolescente, a fin de salvaguardar el irrestricto Derecho a la Defensa de éste, como también a que se respete las Garantías Procesales del Debido Proceso Penal, evitando en todo momento a que se vulnere los Principios de la no autoincriminación y del Principio de Inocencia, porque si el adolescente acepta los cargos en su contra, sin haber sido instruido previamente sobre la trascendencia de dicha aceptación, podría conllevar a que sea encontrado responsable en un proceso penal juvenil ulterior, y/o en todo caso se dicte una medida cautelar personal en su contra de internamiento preventivo en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación, en el caso de Lima, en Maranguita.

Después de la retención del adolescente, la policía tiene el deber de comunicar inmediatamente y en el menor tiempo posible al fiscal de turno, para que el

menor brinde su declaración en el Módulo Especializado (Comisaría Modelo), sobre los hechos imputados en su contra y que han ameritado su retención personal.

Sin embargo, en el Distrito de San Juan de Miraflores, al no existir este tipo de módulo, se procede a retener al adolescente en el espacio que se utiliza para las declaraciones de los agraviados, ya sea de índole penal y/o violencia familiar. Por lo tanto, su declaración referencial, será tomada ante la presencia del Fiscal de Familia y de su abogado defensor de su elección, en caso de no contar con uno, se le designa un Defensor Público.

Porque, el Estado, a través del Ministerio de Justicia (2013), designa el número de Defensores Públicos, que se encargarán de brindar asistencia judicial integral y gratuita a los niños o adolescentes que la necesiten. Siendo obligatoria no solo en los casos de violencia sexual contra niños y adolescentes agraviados, sino también para aquellos niños y adolescentes infractores a la ley penal.

Ningún adolescente a quien se le atribuya una infracción debe ser procesado sin asesoramiento legal. La ausencia del defensor no posterga ningún acto del proceso, debiendo el Juez, en caso de ausencia, nombrar provisionalmente un sustituto entre los abogados de oficio o abogados en ejercicio “Ministerio de Justicia y Derechos humanos (2013, p120)

La ausencia del defensor no posterga ningún acto del proceso, debiendo el Juez, en caso de ausencia, nombrar provisionalmente un sustituto entre los abogados de oficio o abogados en ejercicio.

Se puede apreciar que si bien es cierto que existe un Defensor Público para la atención legal, de adolescentes infractores a la ley penal, en el horario de 8:00 am a 5:30 pm de lunes a domingo, sin embargo no hay ninguno en el horario nocturno, es decir no hay atención legal para aquellos casos que se presenten después de las 5:30 pm, quedando como alternativa que se tome las declaraciones referenciales sin la presencia de un abogado del Estado y/o se tome al día siguiente a partir de las 8:00 am.

Se puede apreciar, que no solo se están llevando a cabo declaraciones referenciales y demás diligencias preliminares sin la presencia de Abogado Defensor, sino que también en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores, la presencia del Abogado Defensor es nula, es decir no es requerido por el Equipo Interdisciplinario para que participe en las actividades psicosocial del adolescente infractor evaluado, a pesar de que se fomenta a que éste acepte su responsabilidad con respecto a los hechos investigados en su contra, situación que conculca la Convención sobre los Derechos del Niño, el cual señala que “El derecho a la defensa de todos los niños y adolescentes implica el pleno reconocimiento de su condición jurídica como sujetos de derechos. Esto significa que pueden acudir a los tribunales para formular sus propias pretensiones y comparecer ante ellos en defensa de sus derechos cuando se tramitan asuntos de su interés. Además, implica la

vigencia efectiva del principio de igualdad, por el que todos los niños tienen derecho a acceder a una defensa jurídica de calidad.

2.7.1 Antecedentes del suscrito como Abogado Defensor Público en el Programa Justicia Juvenil Restaurativa en el Distrito Fiscal de Lima Sur - San Juan de Miraflores.

El suscrito se inició como Abogado Defensor Público para casos de índole de Familia, en el mes de agosto del 2009, cuando fui designado a la Jurisdicción de Huaral.

Desde esa fecha, asumí la defensa técnica de aquellos adolescentes infractores a la ley penal, que no contaban con el asesoramiento y patrocinio de un abogado particular, labor que me permitió conocer la realidad jurídica y social de esta población vulnerable, sobre todo cuando estos no recibían la dedicación debida, porque se prestaba más atención a los imputados adultos, a pesar de que ellos se regían por el Principio de la Doble Garantía, es decir que no solamente les asistían las garantías del Debido Proceso que tenían los procesados adultos, sino también las que les correspondía por su minoría de edad.

En el tiempo que estuve en la ciudad de Huaral, pude apreciar que los operadores de justicia, específicamente la Policía Nacional, el Ministerio Público y el Poder Judicial, actuaban en forma tutelarista, al no ser considerados los adolescentes infractores, como sujetos de derecho, sino que más bien eran reprimidos en la mayoría de los casos, por el estado de abandono

material que se encontraban, a pesar de que muchos ellos no calificaban para ser internados en un Centro de Rehabilitación y Diagnóstico, sin embargo eran internados en Maranga.

Posteriormente, en abril del 2011, fue asignado a exclusividad al Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, en el Distrito Metropolitano de San Juan de Miraflores, en la Jurisdicción del Distrito Fiscal de Lima Sur, mediante Memorandum N° 905-2011-JUS/DDDP, para trabajar en las oficinas del Equipo Interdisciplinario del mencionado programa, equipo que está integrado por especialistas de las áreas de Trabajo Social, Educación y Psicología.

Mi designación fue producto del convenio suscrito entre el Ministerio de Justicia y el Ministerio Público y Fundación Terre des hommes-Lausanne (Suiza), instituciones que se comprometieron hacer realidad la aplicación del Modelo de Justicia Juvenil Restaurativa, no como una iniciativa privada y/o institucional, sino como Política Pública del Estado.

Trabajar con este Modelo de Justicia Juvenil, me permitió cambiar el concepto clásico de Defensor Público que tenía, porque lo que se buscaba con el ejercicio de la Defensa Técnica, no era de ejercer una defensa cerrada de la inocencia del patrocinado, sino que si éste era responsable de los hechos, que asumiese su responsabilidad, reparando el daño causado, no mediante su internamiento en un Centro de Rehabilitación y Diagnóstico (Maranga), sino mediante el resarcimiento a la comunidad, y de ser posible al agraviado. Dicho Modelo de Justicia ha permitido que el índice de reincidencia infraccional juvenil se haya reducido notablemente en el Distrito de San Juan de Miraflores.

He de resaltar, que mi experiencia como abogado Defensor Público, en este Modelo de Justicia, no solo reforzado mi postura de que se debe velar porque se respete los Derechos y Garantías Procesales de los Adolescentes infractores a la ley Penal, sino también buscar el cambio de conducta del adolescente, no siendo compatible circunscribirnos exclusivamente en excluir al adolescente de la investigación y/o proceso, sin que asuma su responsabilidad, salvo que el manifieste que es inocente de los cargos imputados en su contra.

La importancia, de una defensa técnica exitosa, bajo este modelo, es que el adolescente no vuelva a reincidir en otro acto infractor, de ahí que nuestra intervención no puede desligarse del enfoque educativo que tiene este tipo de proceso especial.

Cuando fomentamos, que el adolescente investigado asuma su responsabilidad, no es con el criterio de que se auto incrimine, porque de ser inocente, se buscará el archivamiento de la investigación en su contra, sino que el adolescente haga un cambio de su comportamiento, y su disposición para reparar el daño causado, reconociendo que cometió un error en su vida, y que está dispuesto a no volverlo a cometer, cambiando su forma de vida, alejándose de aquellos elementos que contribuyeron a que cometa el acto infractor.

Si bien el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa del Ministerio Público, se está replicando a otros distritos fiscales del país, aún no ha sucedido lo mismo con los Abogados Defensores Públicos, constituyendo a la fecha, ser el suscrito

el primer y único Abogado Defensor Público, a nivel nacional, adscrito en exclusividad al Modelo de Justicia Juvenil Restaurativa.

2.8 Marco Conceptual

Acto infractor o infracción: Hecho punible cometido por un adolescente.

Amonestación: Recriminación que efectúa el Juez tanto al adolescente en conflicto con la ley penal como a sus padres o responsables.

Comisaría de familia: Sede policial especializada en atender conflictos intrafamiliares y aquellos relacionados con la niña, niño o adolescente.

Defensor público: Abogado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos encargado de la defensa técnica gratuita de los ciudadanos.

Educador social: Personal encargado de la custodia, cuidado y guía personal de los adolescentes en los programas de medio cerrado del Sistema de Reinserción Social del Adolescente en conflicto con la ley penal.

Equipo técnico: Conjunto de profesionales especializados en el tratamiento del adolescente en conflicto con la ley penal conformado por psicólogos, psiquiatras, médicos, trabajadores sociales, así como otros profesionales de la salud y abogados.

Fiscalía de familia, mixtas y de prevención del delito: Despachos fiscales especializados en las materias de su competencia. Para efectos del presente

Plan, debe tenerse en cuenta las atribuciones que éstas desarrollan en relación a los asuntos de familia y de la niña, niño y adolescente.

Internación: Medida socioeducativa privativa de libertad para adolescentes entre los 14 y 18 años de edad que se ejecuta en un centro juvenil de medio cerrado.

Internamiento preventivo: Medida cautelar personal aplicable a los adolescentes entre los 14 y 18 años de edad a fin de asegurar el curso regular del proceso.

Juzgado de familia: Órgano jurisdiccional especializado en asuntos de familia incluyendo los casos de adolescentes en conflicto con la ley penal.

Libertad asistida: Medida socioeducativa no privativa de la libertad que se encuentra a cargo de un tutor para la orientación, supervisión y desarrollo del adolescente y su familia.

Libertad restringida: Medida socioeducativa no privativa de la libertad que consiste en la asistencia diaria y obligatoria del adolescente a un centro juvenil de orientación, con la finalidad de participar en un proceso educativo que lo conduzca a su desarrollo personal.

Prestación de servicios a la comunidad: Medida socioeducativa no privativa de la libertad que consiste en la realización de tareas acordes a la aptitud del adolescente sin perjudicar su salud, escolaridad ni trabajo.

Reincidencia: Incurrir en nueva infracción dolosa a la ley penal durante o después del cumplimiento de una medida socioeducativa.

CAPÍTULO III

MÉTODO

CAPÍTULO III

MÉTODO

3.1. Tipo y Nivel de investigación

La presente investigación es de tipo básica. Según Carrasco (2005, p.43) “Es la que no tiene propósitos aplicativos inmediatos, pues solo busca ampliar y profundizar el caudal de conocimientos científicos existentes acerca de la realidad.”

De acuerdo a la naturaleza del estudio de la investigación reúne por su nivel las características de un estudio descriptivo que pertenece al II nivel Sánchez y Reyes (2006, p.50).

Es también de nivel explicativo, según los autores Sánchez y Reyes (2006, p.50) refirieron: “es la verificación de hipótesis causales o explícitas que expliquen las relaciones causales de las propiedades o dimensiones de los hechos, eventos del sistema y de los procesos sociales” (p.53)

Es de nivel correlacional porque se establecieron las posibles relaciones causales entre la variable y sus dimensiones.

3.2 Enfoque de la investigación

Enfoque cuantitativo, porque se “Usa la recolección de datos para probar hipótesis, con base en la medición numérica y el análisis estadístico” Sánchez y Reyes (2006, p.10)

3.3 Método de la investigación

El método que se empleó es el descriptivo que consiste en describir, analizar e interpretar sistemáticamente un conjunto de hechos o fenómenos y sus variables que les caracterizan de manera tal como se dan en el presente. Sánchez y Reyes (2006, p34).

3.4 Diseño de investigación

El diseño de estudio de la investigación fue de tipo no experimental de corte transeccional o transversal, ya que no se manipuló ni se sometió a prueba las variables de estudio.

Es no experimental dado que “se realiza sin la manipulación deliberada de variables y en la que solo se observa los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlas” (Hernández et. al., 2010, p. 149)

Así mismo es de corte transeccional o transversal ya que “se utiliza para realizar estudios de investigación de hechos y fenómenos de la realidad, en un momento determinado del tiempo” (Carrasco, 2005, p.72)

3.5 Población y muestra

Población

Según Caballero (2014), población es la “totalidad de informante” (p,230)

La población estuvo conformada por 56 trabajadores que pertenecen al equipo interdisciplinario del Distrito Fiscal de Lima Sur-San Juan de Miraflores.

Tabla 1

Distribución de la población

Programa	Total trabajadores
Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores	56

Fuente: Elaboración propia

Muestra

Para Caballero (2014), es el tamaño mínimo de para que sea representativa del total de la población. (p,180)

La muestra estuvo conformada por 30 trabajadores que pertenecen al equipo interdisciplinario del Distrito Fiscal de Lima Sur-San Juan de Miraflores.

Tabla 2
Distribución de la muestra

Programa	Total trabajadores
Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores	30

Fuente: Elaboración propia

Muestreo: Intencional

3.6 Hipótesis

Hipótesis general

El ejercicio del derecho a la Defensa Técnica influye significativamente en el adolescente infractor a la ley penal en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores - Distrito Fiscal Lima Sur -2011-2013.

Hipótesis específicas

Hipótesis específica 1

El ejercicio de comunicación entre imputado y defensor del derecho a la defensa técnica influye significativamente en el adolescente infractor a la ley penal en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores - Distrito Fiscal Lima Sur -2011-2013

Hipótesis específica 2

El ejercicio de preparación del derecho a la defensa técnica influye significativamente en el adolescente infractor a la ley penal en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores - Distrito Fiscal Lima Sur -2011-2013.

Hipótesis específica 3

El ejercicio de producción de pruebas del derecho a la defensa técnica influye significativamente en el adolescente infractor a la ley penal en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores - Distrito Fiscal Lima Sur -2011-2013.

Hipótesis específica 4

El ejercicio recursos del derecho a la defensa técnica influye significativamente en el adolescente infractor a la ley penal en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores - Distrito Fiscal Lima Sur -2011-2013.

3.7 Definición de variables**Definición conceptual**

Binder (2005), refirió:

El derecho de defensa es un requisito de validez del proceso. Como manifestaciones concretas del derecho a defensa -cuyo titular es el imputado- se encuentran el derecho a declarar, a rendir prueba, a participar en los actos

del procedimiento, y entre otros, el de contar con un defensor, es decir, “el derecho a contar con un asistente técnico que lo auxilie en su defensa. (p,26)

3.8 Operacionalización de Variables

Operacionalización de la variable derecho a la defensa técnica

Dimensión	Indicadores	Ítems	Escala y valores	Niveles y rangos
Comunicación entre el imputado y defensor	Entrevista Medios	1 al 5	SI (2) NO (1)	Buena (34-40) Regular (27-33) Malo (20 - 26)
	Preparación de la defensa	Plazos Medios		
Producción de pruebas	Pruebas	6 al 10		
Recursos de derecho	Derechos	11 al 15		
		16 al 20		

Fuente: Elaboración propia

3.9 Técnicas de investigación

Técnica

Se utilizó la técnica de la encuesta, que “es un cuestionario que se requiere para recolectar los datos de los dominios de sus variables”. (Caballero, 2014, p. 227).

Las técnicas que se emplearon en estudio de investigación son las siguientes:

Técnica de la encuesta que fue aplicada a los trabajadores que pertenecen al equipo interdisciplinario del Distrito Fiscal de Lima Sur-San Juan de Miraflores.

Técnica de procesamiento de datos, y su instrumento las tablas de procesamiento de datos para tabular, y procesar los resultados de las encuestas.

Técnica del Fichaje y su instrumento las fichas bibliográficas, para registrar la indagación de bases teóricas del estudio.

Técnica de ensayo en pequeños grupos, del cuestionario a los trabajadores, que fue aplicado a un grupo equivalente al 20% del tamaño de la muestra.

Técnica de Opinión de expertos y su instrumento el informe de juicio de expertos, aplicado a 3 magísteres o doctores, para validar la encuesta-cuestionario.

Técnica del Software SPSS versión 21, para validar, procesar la información.

3.10 Instrumentos de recolección de datos

El instrumento que se utilizó fue el cuestionario. (Anexo B)

Ficha técnica del instrumento: Derecho a la defensa técnica

Aspectos complementarios	Detalles
Objetivo	Determinar el nivel de ejercicio del derecho a la Defensa Técnica del adolescente infractor a la ley penal en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores - Distrito Fiscal Lima Sur -2011-2013.
Contenido	Se aplicó un cuestionario con respuestas dicotómicas con un total de 20 ítems con cuatro dimensiones: Comunicación entre el imputado y defensor, preparación de la defensa, producción de pruebas y recursos de derecho.

Autor	Gino Odar Hoyos (Elaboración propia)
Año	2011
Tiempo de duración	40 minutos
Lugar	San Juan de Miraflores
Administración	Colectivo
Dimensiones	4 dimensiones y 20 ítems
Escalas	NO (1), SI (2),
Niveles y rangos	Buena (41-100) Regular (21-40) Malo (0 - 20)

Validez

Se validó el contenido del instrumento por juicio de expertos, quienes evaluaron el contenido y determinaron que el instrumento sobre el ejercicio sobre el Derecho a la Defensa Técnica del Adolescente Infractor a la Ley Penal cumplía con los siguientes indicadores: Pertinencia, relevancia y claridad, validando el contenido del instrumento por juicio de expertos. (Anexo C). El análisis de juicio de expertos otorgó un coeficiente altamente significativo, como lo podemos observar en la tabla:

Tabla 3

Calificación del instrumento de la validez de contenido a través de juicio de expertos.

Nº	Experto	Especialista	Calificación instrumento	Cant.
Experto 1	Dr. Ricardo Guevara Fernández	Metodólogo	Aplicable	1

Experto 2	Mag. Sonia Salvador Ludeña	CoTemático	Aplicable	1
Experto 3	Mag. Pedro Santisteban Llontop	Temático	Aplicable	1

Confiabilidad

Se realizó además una prueba piloto con 20 trabajadores que pertenecen al equipo interdisciplinario del Distrito Fiscal de Lima Sur-San Juan de Miraflores. Asimismo, se utilizó la prueba de confiabilidad KR20 (Kuder de Richardson) que nos permitió calcular la confiabilidad porque se utilizó escalas dicotómicas. (Anexo E)

Criterio de confiabilidad valores

No es confiable -1 a 0

Baja confiabilidad 0.01 a 0.49

Moderada confiabilidad 0.5 a 0.75

Fuerte confiabilidad 0.76 a 0.89

Alta confiabilidad 0.9 a 1

Tabla 4

Estadísticos de fiabilidad variable derecho a la defensa técnica

Kr20	Nº de elementos
.851	20

Fuente: Elaboración propia.

El coeficiente Kr20 es de 0.851 lo cual permite decir que el cuestionario sobre el derecho a la defensa técnica en su versión de 20 ítems tiene una fuerte confiabilidad.

3.11 Procesamiento y análisis de datos

Una vez recolectados los datos proporcionados por los instrumentos, se procedió al análisis estadístico respectivo, en la cual se utilizó el paquete estadístico para ciencias sociales SPSS (Statistical Package for the Social Sciences) Versión 21. Los datos fueron tabulados y presentados en tablas.

CAPÍTULO IV
PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

4.1 Contrastación de hipótesis

Hipótesis general

H₀. El ejercicio del derecho a la Defensa Técnica no influye significativamente en el adolescente infractor a la ley penal en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores - Distrito Fiscal Lima Sur -2011-2013.

H_a. El ejercicio del derecho a la Defensa Técnica influye significativamente en el adolescente infractor a la ley penal en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores - Distrito Fiscal Lima Sur -2011-2013.

Tabla 5

Correlación Ejercicio del Derecho de Defensa Técnica y el Adolescente infractor

			Ejercicio del derecho de defensa técnica	Adolescente infractor
Rho de Spearman	Ejercicio del derecho de defensa técnica	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 . 30	,792** ,000 30
	Adolescente infractor	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,792** ,000 30	1,000 . 30

***. La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).*

En la tabla 5, se observó un coeficiente según la correlación de Rho de Spearman $=.792$, con un $p=0.000$, con el cual se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. Por lo tanto, se confirma que existe una alta influencia del ejercicio del derecho a la Defensa Técnica en el adolescente infractor a la ley penal en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores - Distrito Fiscal Lima Sur -2011-2013.

Hipótesis específicas

Hipótesis específica 1

H₀. El ejercicio de comunicación entre imputado y defensor del derecho a la defensa técnica no influye significativamente en el adolescente infractor a la ley penal en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores - Distrito Fiscal Lima Sur -2011-2013

H_a. El ejercicio de comunicación entre imputado y defensor del derecho a la defensa técnica influye significativamente en el adolescente infractor a la ley penal en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores - Distrito Fiscal Lima Sur -2011-2013

Tabla 6

Correlación Ejercicio de comunicación entre imputado y defensor y el adolescente infractor

			Ejercicio de comunicación entre imputado	Adolescente infractor
Rho de Spearman	Ejercicio de comunicación entre imputado	Coeficiente de correlación	1,000	,797**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	30	30
	Adolescente infractor	Coeficiente de correlación	,797**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	30	30

***. La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).*

En la tabla 6, se observó un coeficiente según la correlación de Rho de Spearman =.797, con un $p=0.000$, con el cual se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. Por lo tanto, se confirma que existe una alta influencia del ejercicio de comunicación entre imputado y defensor del derecho a la defensa técnica en el adolescente infractor a la ley penal en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores - Distrito Fiscal Lima Sur -2011-2013

Hipótesis específica 2

H₀.El ejercicio de preparación del derecho a la defensa técnica no influye significativamente en el adolescente infractor a la ley penal en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores - Distrito Fiscal Lima Sur -2011-2013.

H_a. El ejercicio de preparación del derecho a la defensa técnica influye significativamente en el adolescente infractor a la ley penal en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores - Distrito Fiscal Lima Sur -2011-2013.

Tabla 7
Correlación Ejercicio de preparación del derecho a la defensa técnica y el adolescente infractor

		Ejercicio de preparación del derecho a la defensa técnica	Adolescente infractor	
Rho de Spearman	Ejercicio de preparación del derecho a la defensa técnica	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	1,000 .	
		N	30	
	Adolescente infractor	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	,668** ,000	
		N	30	
			,668**	,000
			30	30

***. La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).*

Nota: Base de datos.

En la tabla 7, se observó un coeficiente según la correlación de Rho de Spearman =.668, con un $p=0.000$, con el cual se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. Por lo tanto, se confirma que existe una moderada influencia del ejercicio de preparación del derecho a la defensa técnica en el adolescente infractor a la ley penal en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores - Distrito Fiscal Lima Sur -2011-2013.

Hipótesis específica 3

H₀.El ejercicio de producción de pruebas del derecho a la defensa técnica no influye significativamente en el adolescente infractor a la ley penal en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores - Distrito Fiscal Lima Sur -2011-2013.

H_a. El ejercicio de producción de pruebas del derecho a la defensa técnica influye significativamente en el adolescente infractor a la ley penal en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores - Distrito Fiscal Lima Sur -2011-2013.

Tabla 8

Correlación Ejercicio de producción de pruebas del derecho a la defensa técnica y el adolescente infractor

		Ejercicio de producción de pruebas del derecho a la defensa técnica	Adolescente infractor
Rho de Spearman	Ejercicio de producción de pruebas del derecho a la defensa técnica	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	1,000 .
		N	30
	Adolescente infractor	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	,661** ,000
		N	30

***. La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).*

Nota: Base de datos.

En la tabla 8, se observó un coeficiente según la correlación de Rho de Spearman =.661, con un $p=0.000$, con el cual se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. Por lo tanto, se confirma que existe una moderada influencia del ejercicio de producción de pruebas del derecho a la defensa técnica en el adolescente infractor a la ley penal en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores - Distrito Fiscal Lima Sur - 2011-2013.

Hipótesis específica 4

H₀. El ejercicio recursos del derecho a la defensa técnica no influye significativamente en el adolescente infractor a la ley penal en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores - Distrito Fiscal Lima Sur -2011-2013.

H_a. El ejercicio recursos del derecho a la defensa técnica influye significativamente en el adolescente infractor a la ley penal en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores - Distrito Fiscal Lima Sur -2011-2013.

Tabla 9

Correlación Ejercicio recursos del derecho a la defensa técnica y el adolescente infractor

			Ejercicio recursos del derecho a la defensa técnica	Adolescente infractor
Rho de Spearman	Ejercicio recursos del derecho a la defensa técnica	Coeficiente de correlación	1,000	,738**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	30	30
	Adolescente infractor	Coeficiente de correlación	,738**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	30	30

** La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Nota: Base de datos.

En la tabla 9, se observó un coeficiente según la correlación de Rho de Spearman =.738, con un p=0.000, con el cual se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. Por lo tanto, se confirma que existe una alta influencia del ejercicio recursos del derecho a la defensa técnica en el

adolescente infractor a la ley penal en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores - Distrito Fiscal Lima Sur -2011-2013.

4.2 Análisis e interpretación

Tabla 10

Distribución de niveles del ítem el adolescente infractor contó con el asesoramiento del abogado defensor.

Niveles	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
No	24	80,0
Si	6	20,0
Total	30	100,0

Fuente. Base de datos

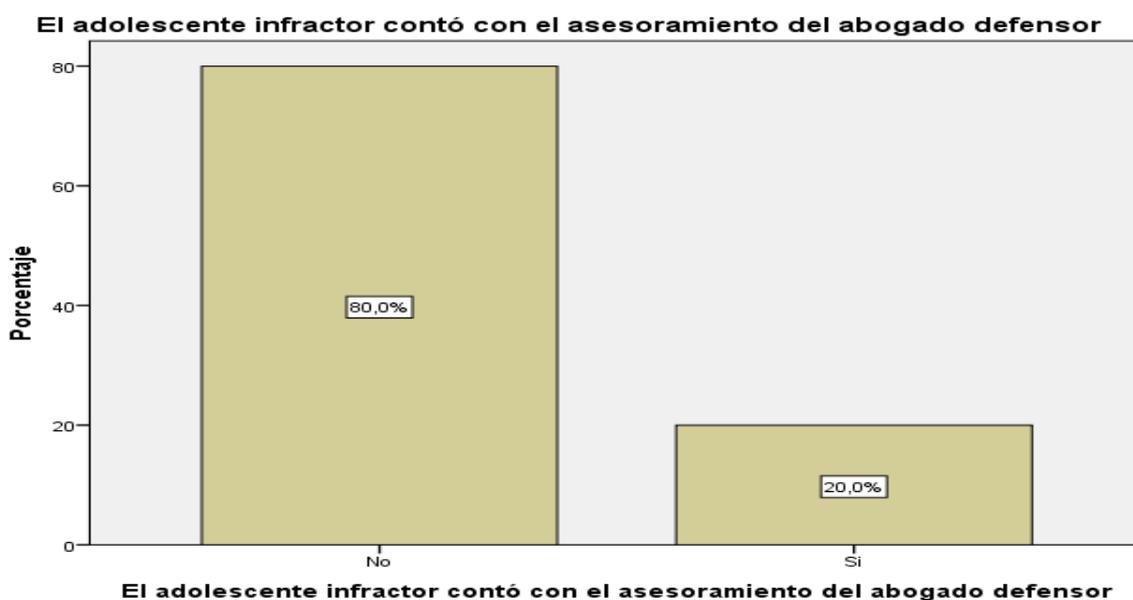


Figura 1. Distribución de niveles del ítem el adolescente infractor contó con el asesoramiento del abogado defensor.

La tabla N^a 10 y Figura 1 se puede observar que la distribución de niveles del adolescente infractor habría contado con el asesoramiento del abogado defensor, el 80% menciona que no, por otro lado, el 20% señala que si contó con el asesoramiento del abogado defensor.

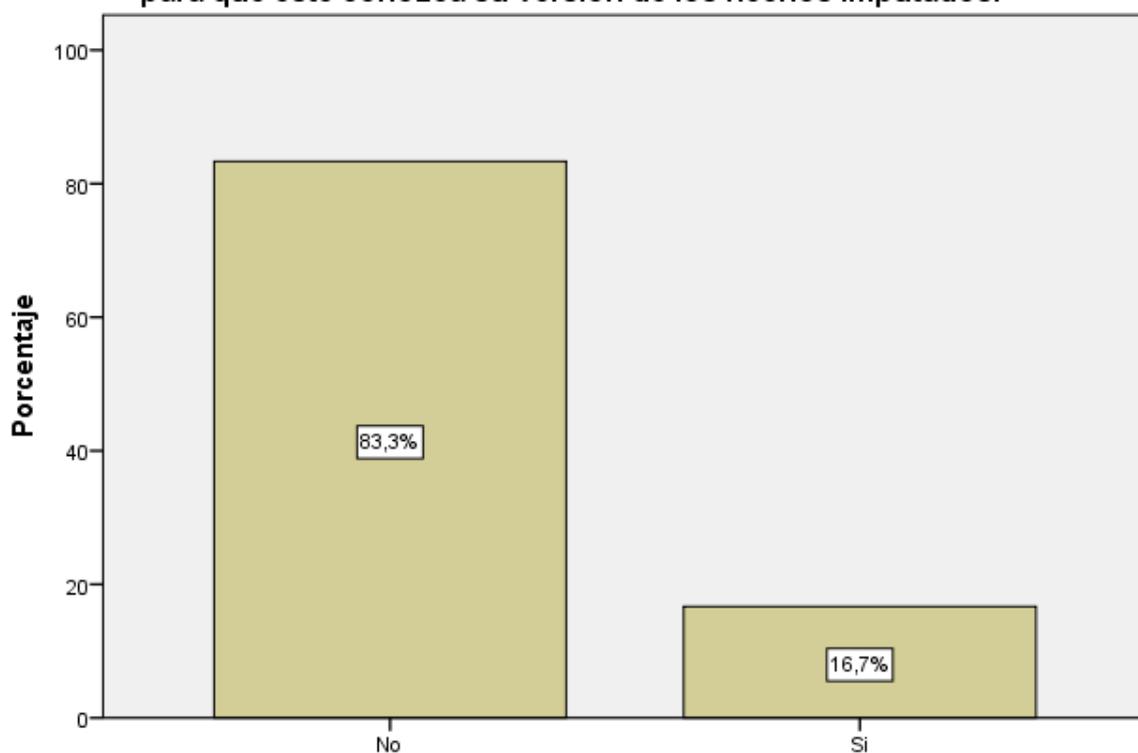
Tabla 11

Distribución de niveles del ítem el adolescente infractor tuvo una comunicación previa con el abogado defensor para que éste conozca su versión de los hechos imputados.

Niveles	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
No	25	83,3
Si	5	16,7
Total	30	100,0

Fuente. Base de datos

El adolescente infractor tuvo una comunicación previa con el abogado defensor para que éste conozca su versión de los hechos imputados.



El adolescente infractor tuvo una comunicación previa con el abogado defensor para que éste conozca su versión de los hechos imputados.

Figura 2. Distribución de niveles del ítem el adolescente infractor tuvo una comunicación previa con el abogado defensor para que éste conozca su versión de los hechos imputados.

La tabla N^a 11 y Figura 2 se puede observar que con respecto a que si el adolescente infractor tuvo una comunicación previa con el abogado defensor para que éste conozca su versión de los hechos imputados, el 83.3% menciona que no, por otro lado, el 16.7% señala que el adolescente infractor tuvo una comunicación

previa con el abogado defensor para que éste conozca su versión de los hechos imputados.

Tabla 12

Distribución de niveles del ítem al abogado defensor se le dio las facilidades para que se comuniquen con el adolescente infractor.

Niveles	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
No	25	83,3
Si	5	16,7
Total	30	100,0

Fuente. Base de datos

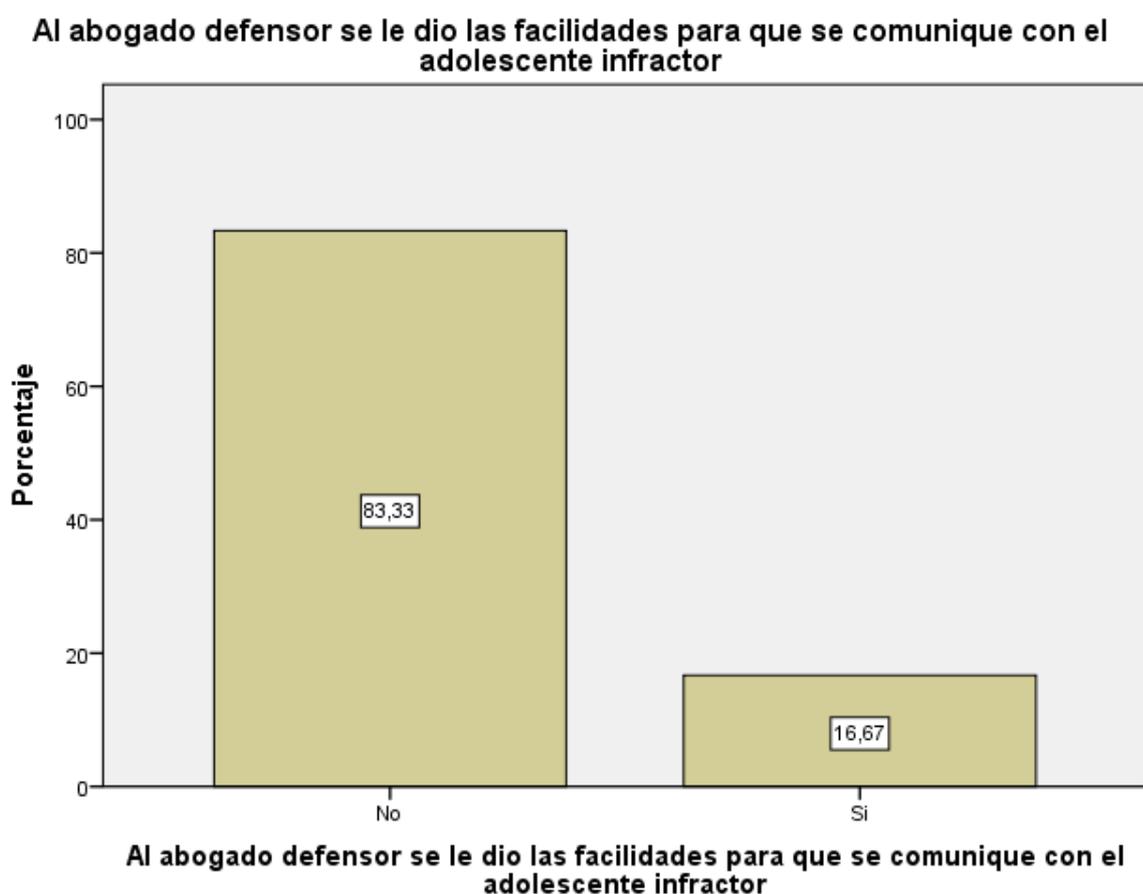


Figura 3. Distribución de niveles del ítem al abogado defensor se le dio las facilidades para que se comuniquen con el adolescente infractor.

La tabla N° 12 y Figura 3 se puede observar que con respecto al abogado defensor se le habría dado las facilidades para que se comuniquen con el adolescente infractor,

el 83.33% menciona que no, por otro lado el 16.67% señala que al abogado defensor se le dio las facilidades para que se comunique con el adolescente infractor.

Tabla 13

Distribución de niveles del ítem El Abogado Defensor, se pudo entrevistar en privado con el adolescente infractor a la ley penal, previo a su Declaración Policial y/o Fiscal.

Niveles	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
No	22	73,3
Si	8	26,7
Total	30	100,0

Fuente. Base de datos

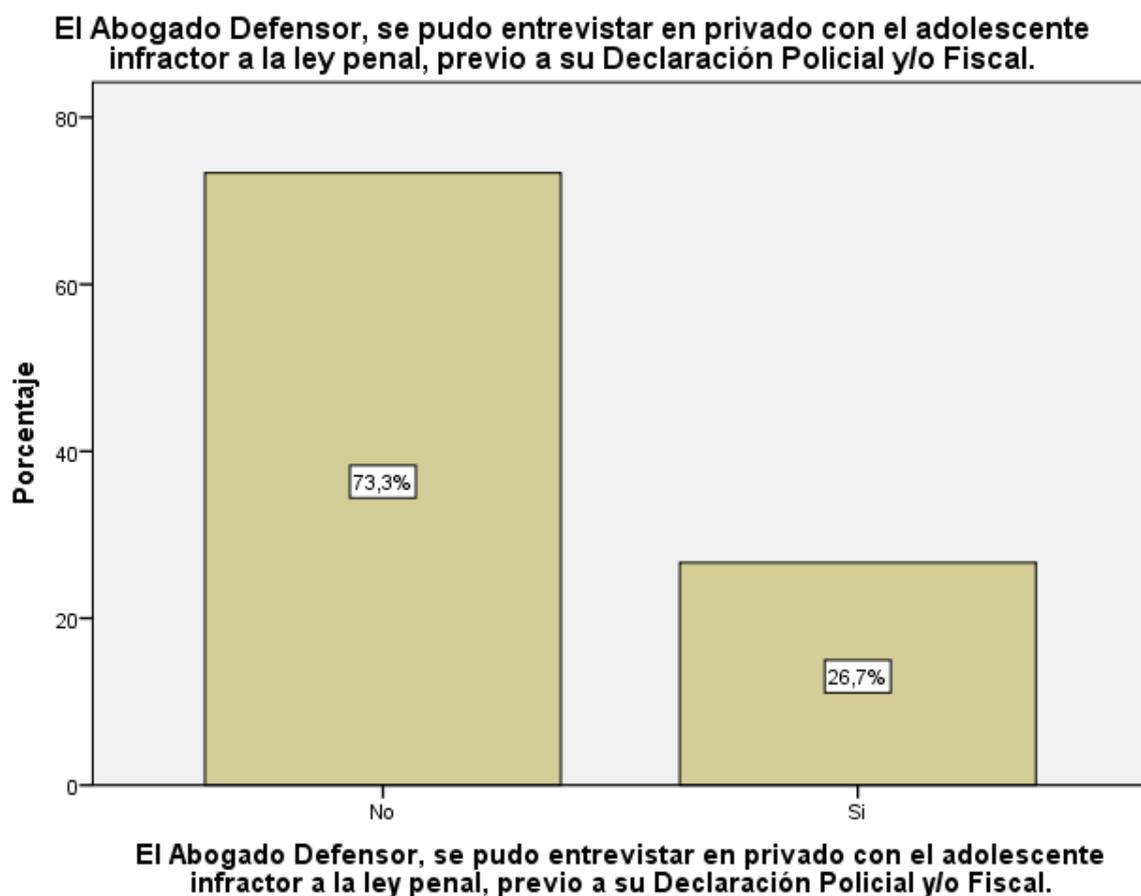


Figura 4. Distribución de niveles del ítem el abogado defensor, se pudo entrevistar en privado con el adolescente infractor a la ley penal, previo a su Declaración Policial y/o fiscal.

La tabla N° 13 y Figura 4 se puede observar que con respecto a que si el Abogado Defensor se pudo entrevistar en privado con el adolescente infractor a la ley penal, previo a su Declaración Policial y/o Fiscal, el 73.3% menciona que no, por otro lado, el 26.7% señala que el Abogado Defensor, si pudo entrevistarse en privado con el adolescente infractor a la ley penal, previo a su Declaración Policial y/o Fiscal.

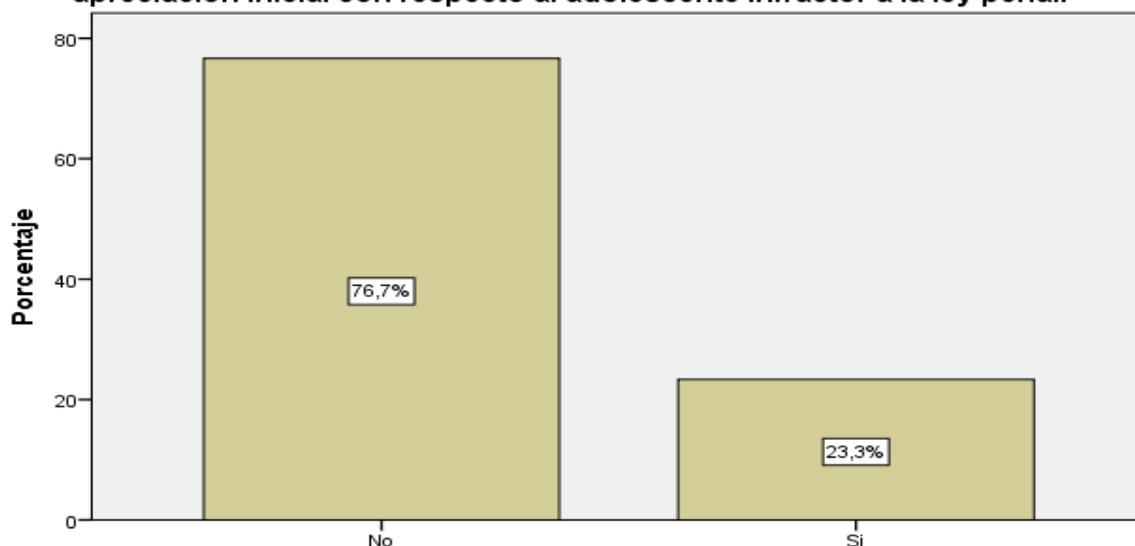
Tabla 14

Distribución de niveles del ítem el Abogado Defensor, se entrevistó con los integrantes del Equipo Interdisciplinario del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, para conocer su apreciación inicial con respecto al adolescente infractor a la ley penal.

.Niveles	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
No	23	76,7
Si	7	23,3
Total	30	100,0

Fuente. Base de datos

El Abogado Defensor, se entrevistó con los integrantes del Equipo Interdisciplinario del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, para conocer su apreciación inicial con respecto al adolescente infractor a la ley penal.



El Abogado Defensor, se entrevistó con los integrantes del Equipo Interdisciplinario del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, para conocer su apreciación inicial con respecto al adolescente infractor a la ley penal.

Figura 5. Distribución de niveles del ítem el Abogado Defensor, se entrevistó con los integrantes del Equipo Interdisciplinario del Programa de Justicia Juvenil

Restaurativa, para conocer su apreciación inicial con respecto al adolescente infractor a la ley penal.

La tabla N° 14 y Figura 5 se puede observar que con respecto a que si el abogado defensor, se pudo entrevistar en privado con el adolescente infractor a la ley penal, previo a su Declaración Policial y/o Fiscal, el 76.7% menciona que no, por otro lado el 23.3% señala que el Abogado Defensor, si se pudo entrevistar en privado con el adolescente infractor a la ley penal, previo a su Declaración Policial y/o Fiscal.

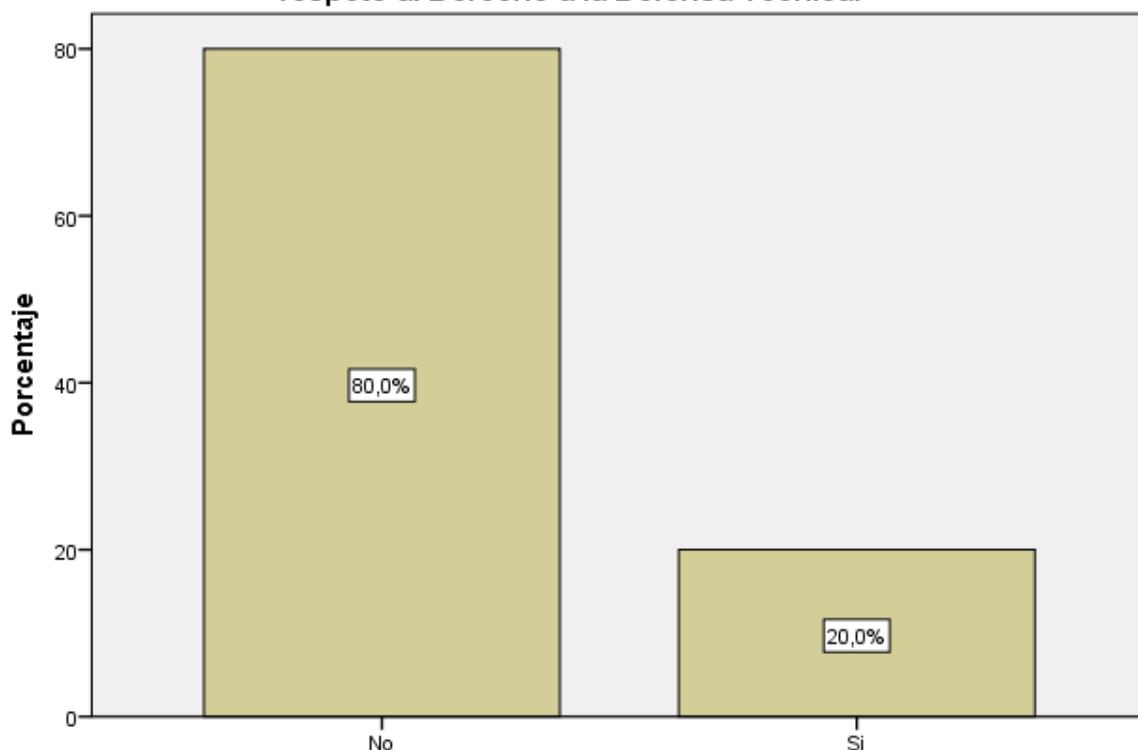
Tabla 15

Distribución de niveles del ítem el asesoramiento y patrocinio del ACLP, por parte de un abogado, constituye el respeto al Derecho a la Defensa Técnica.

.Niveles	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
No	40	71,4
Si	16	28,6
Total	56	100,0

Fuente. Base de datos

El asesoramiento y patrocinio del ACLP, por parte de un abogado, constituye el respeto al Derecho a la Defensa Técnica.



El asesoramiento y patrocinio del ACLP, por parte de un abogado, constituye el respeto al Derecho a la Defensa Técnica.

Figura 6. Distribución de niveles del ítem el asesoramiento y patrocinio del ACLP, por parte de un abogado, constituye el respeto al Derecho a la Defensa Técnica.

La tabla N° 15 y Figura 6 se puede observar que con respecto a que si el asesoramiento y patrocinio del ACLP, por parte de un abogado, constituye el respeto al Derecho a la Defensa Técnica, el 80% menciona que no, por otro lado el 20% señala que el asesoramiento y patrocinio del ACLP, por parte de un abogado, constituye el respeto al Derecho a la Defensa Técnica.

Tabla 16

Distribución de niveles del ítem El adolescente infractor tiene derecho no solo a su defensa sino también de disponer de los medios y tiempo necesario que requiera su defensa material.

.Niveles	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
No	28	93,3
Si	2	6,7
Total	30	100,0

Fuente. Base de datos

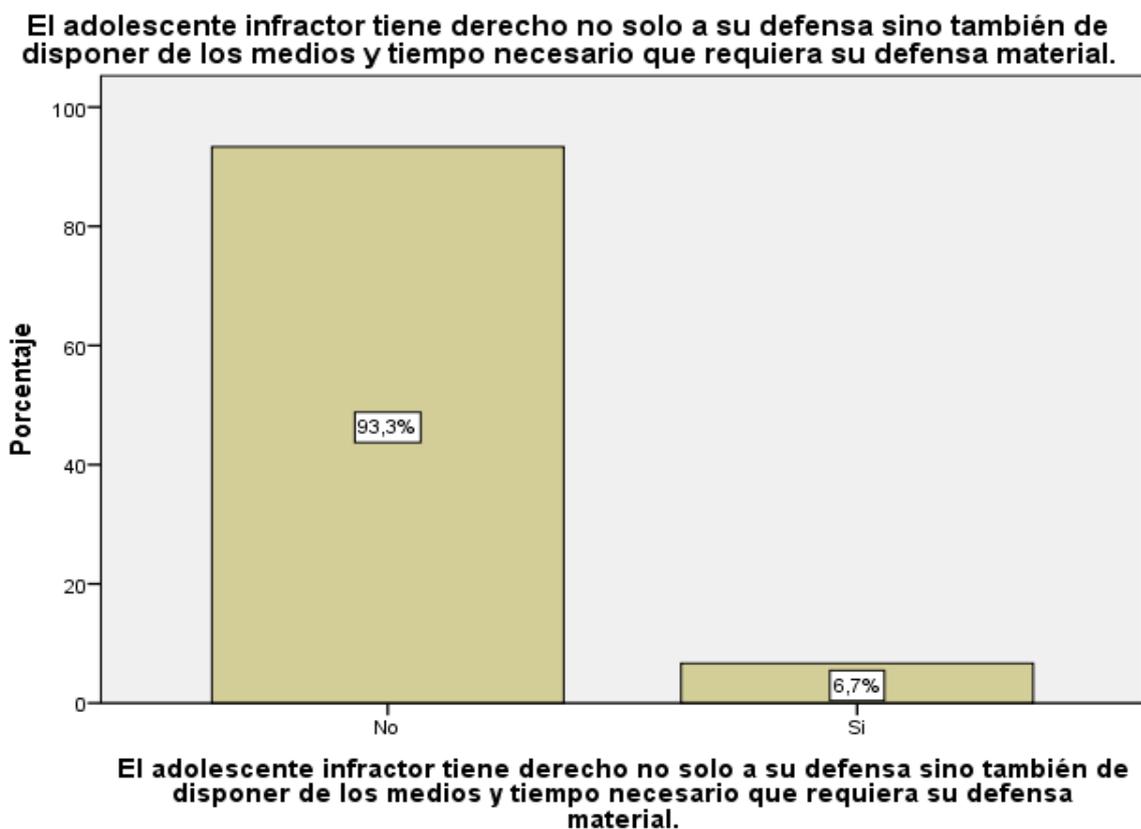


Figura 7. Distribución de niveles del ítem El adolescente infractor tiene derecho no solo a su defensa sino también de disponer de los medios y tiempo necesario que requiera su defensa material.

La tabla N° 16 y Figura 7 se puede observar que con respecto a que si el adolescente infractor tiene derecho no solo a su defensa sino también de disponer de los medios y tiempo necesario que requiera su defensa material, el 93.3% menciona que no, por otro lado el 6.7% señala que el adolescente infractor tiene derecho no solo a su defensa sino también de disponer de los medios y tiempo necesario que requiera su defensa material.

Tabla 17

Distribución de niveles del ítem el abogado defensor conoce en forma oportuna y completa, el contenido del material reunido en la investigación, de acuerdo a su avance, y cuyo examen resulta central para conducir una defensa efectiva.

.Niveles	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
No	26	86,7
Si	4	13,3
Total	30	100,0

Fuente. Base de datos

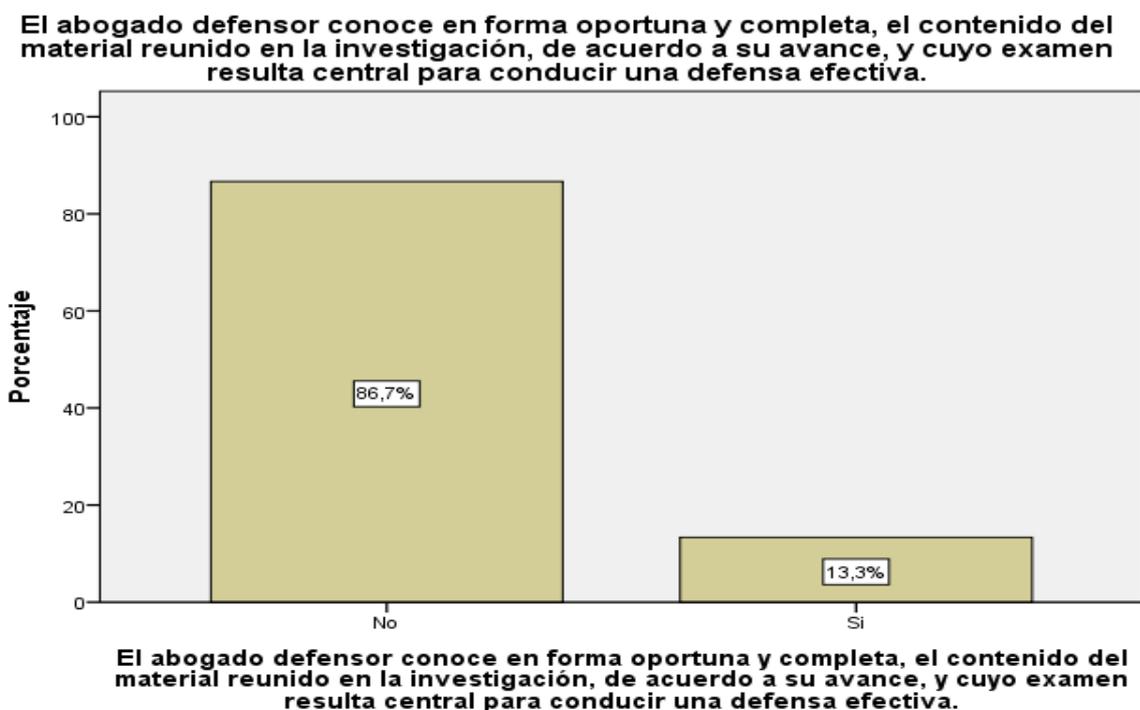


Figura 8. Distribución de niveles del ítem el abogado defensor conoce en forma oportuna y completa, el contenido del material reunido en la investigación, de

acuerdo a su avance, y cuyo examen resulta central para conducir una defensa efectiva.

La tabla N° 17 y Figura 8 se puede observar que con respecto a que si el abogado defensor conoce en forma oportuna y completa, el contenido del material reunido en la investigación, de acuerdo a su avance, y cuyo examen resulta central para conducir una defensa efectiva, el 86.7% menciona que no, por otro lado el 13.3% señala que el abogado defensor si conoce en forma oportuna y completa, el contenido del material reunido en la investigación, de acuerdo a su avance, y cuyo examen resulta central para conducir una defensa efectiva.

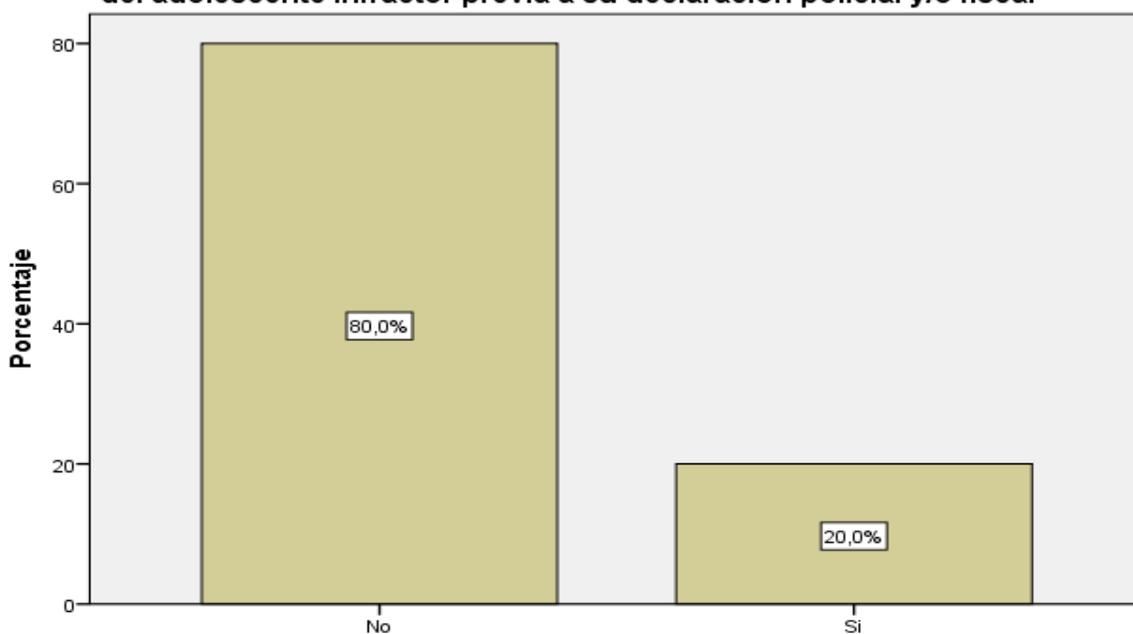
Tabla 18

Distribución de niveles del ítem al abogado defensor se la dio un plazo razonable para que prepare la defensa del adolescente infractor previa a su declaración policial y/o fiscal

.Niveles	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
No	24	80,0
Si	6	20,0
Total	30	100,0

Fuente. Base de datos

Al abogado defensor se la dio un plazo razonable para que prepare la defensa del adolescente infractor previa a su declaración policial y/o fiscal



Al abogado defensor se la dio un plazo razonable para que prepare la defensa del adolescente infractor previa a su declaración policial y/o fiscal

Figura 9. Distribución de niveles del ítem al abogado defensor se le dio un plazo razonable para que prepare la defensa del adolescente infractor previa a su declaración policial y/o fiscal

La tabla N° 18 y Figura 9 se puede observar que con respecto a que si al abogado defensor se le dio un plazo razonable para que prepare la defensa del adolescente infractor previa a su declaración policial y/o fiscal, el 80% menciona que no, por otro lado, el 20% señala que el abogado defensor se le dio un plazo razonable para que prepare la defensa del adolescente infractor previa a su declaración policial y/o fiscal.

Tabla 19

Distribución de niveles considera que no se da las facilidades para que la defensa técnica, pueda identificar, ubicar y obtener la comparecencia de testigos a la investigación policial y/o fiscal

.Niveles	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
No	28	93,3
Si	2	6,7
Total	30	100,0

Fuente. Base de datos

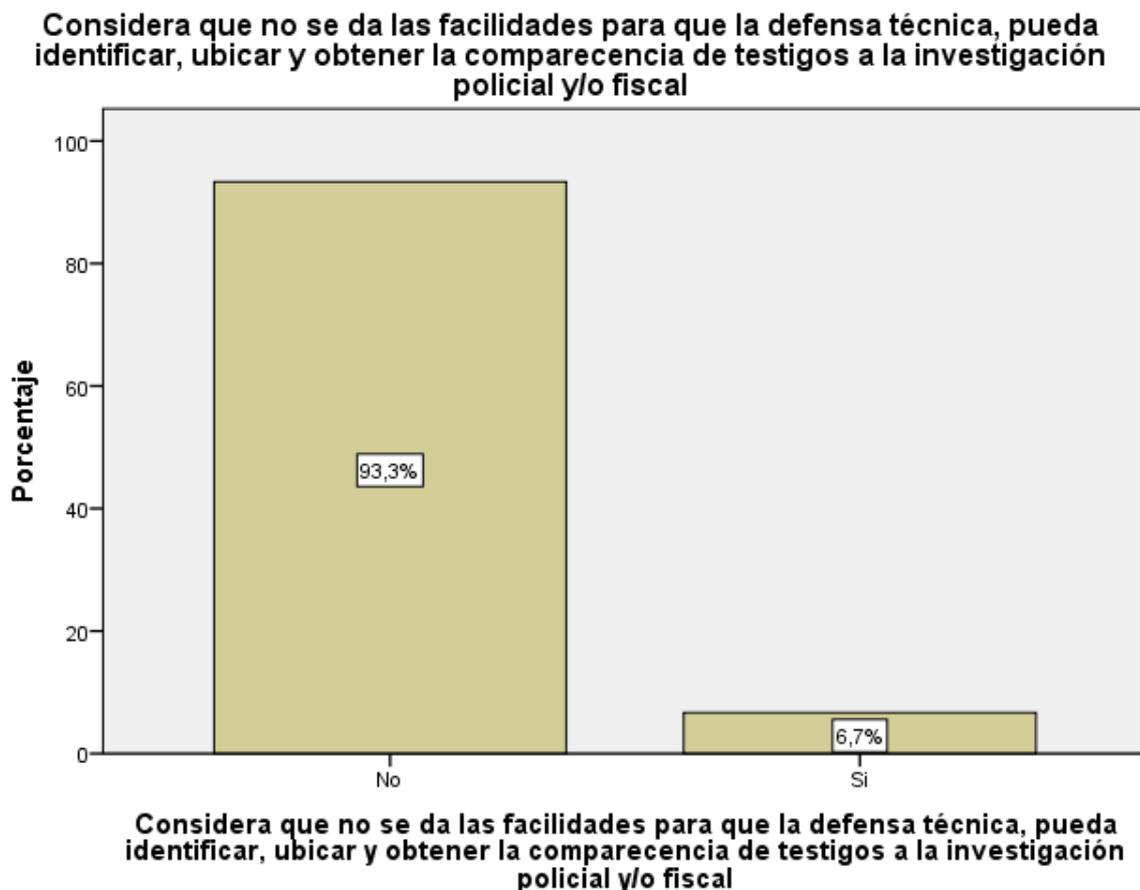


Figura 10. Distribución de niveles considera que no se da las facilidades para que la defensa técnica, pueda identificar, ubicar y obtener la comparecencia de testigos a la investigación policial y/o fiscal.

La tabla N° 19 y Figura 10 se puede observar con respecto a que si se le dió las facilidades para que la defensa técnica, pueda identificar, ubicar y obtener la comparecencia de testigos a la investigación policial y/o fiscal, el 93.3% menciona que no, por otro lado el 6.7% señala que si se da las facilidades para que la defensa técnica, pueda identificar, ubicar y obtener la comparecencia de testigos a la investigación policial y/o fiscal.

Tabla 20

Distribución de niveles del ítem el Abogado Defensor, participó en la declaración del agraviado a nivel policial y/o fiscal.

.Niveles	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
No	19	63,3
Si	11	36,7
Total	30	100,0

Fuente. Base de datos

El Abogado Defensor, participó en la declaración del agraviado a nivel policial y/o fiscal.

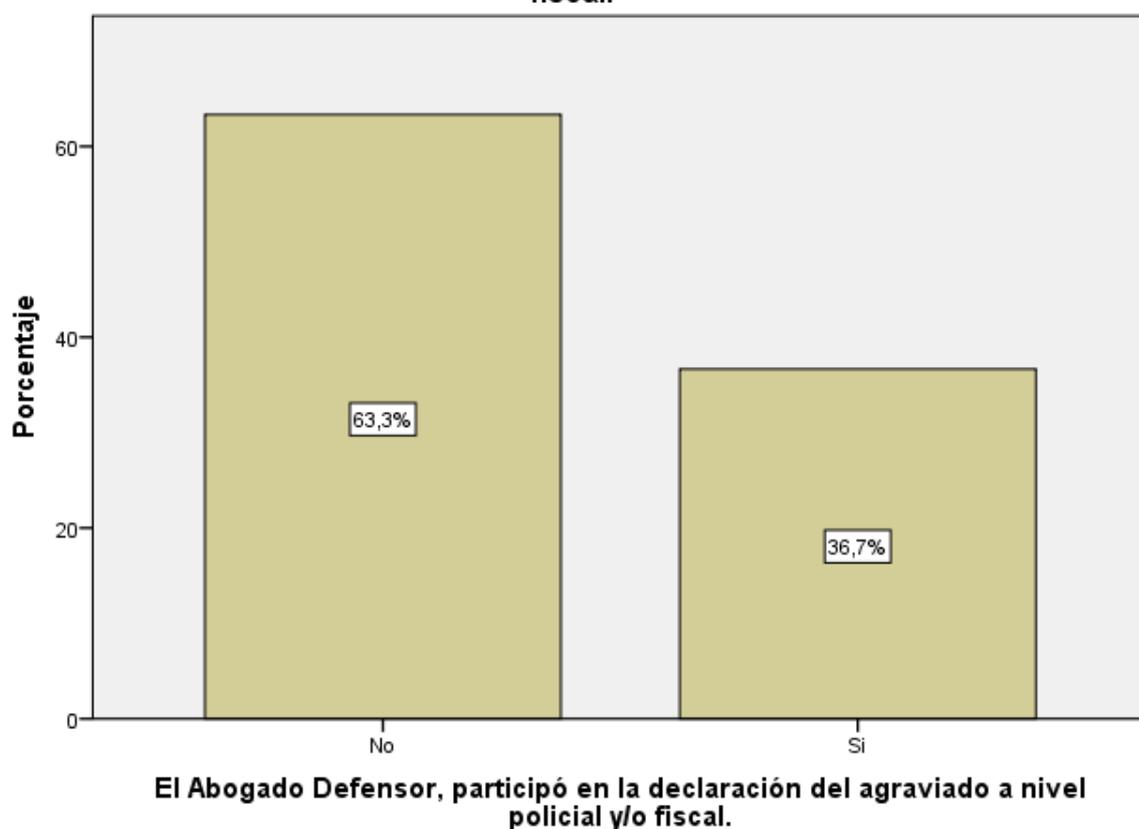


Figura 11. Distribución de niveles del ítem el Abogado Defensor, participó en la declaración del agraviado a nivel policial y/o fiscal.

La tabla N° 20 y Figura 11 se puede observar que con respecto a que si él Abogado Defensor, participó en la declaración del agraviado a nivel policial y/o fiscal, el 63.3% menciona que no, por otro lado, el 36.7% señala que si el abogado defensor, participó en la declaración del agraviado a nivel policial y/o fiscal.

Tabla 21

Distribución de niveles del ítem el abogado defensor, participó en la declaración de los testigos a nivel policial y/o fiscal.

.Niveles	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
No	25	83,3
Si	5	16,7
Total	30	100,0

Fuente. Base de datos

El Abogado Defensor, participó en la declaración de los testigos a nivel policial y/o fiscal.

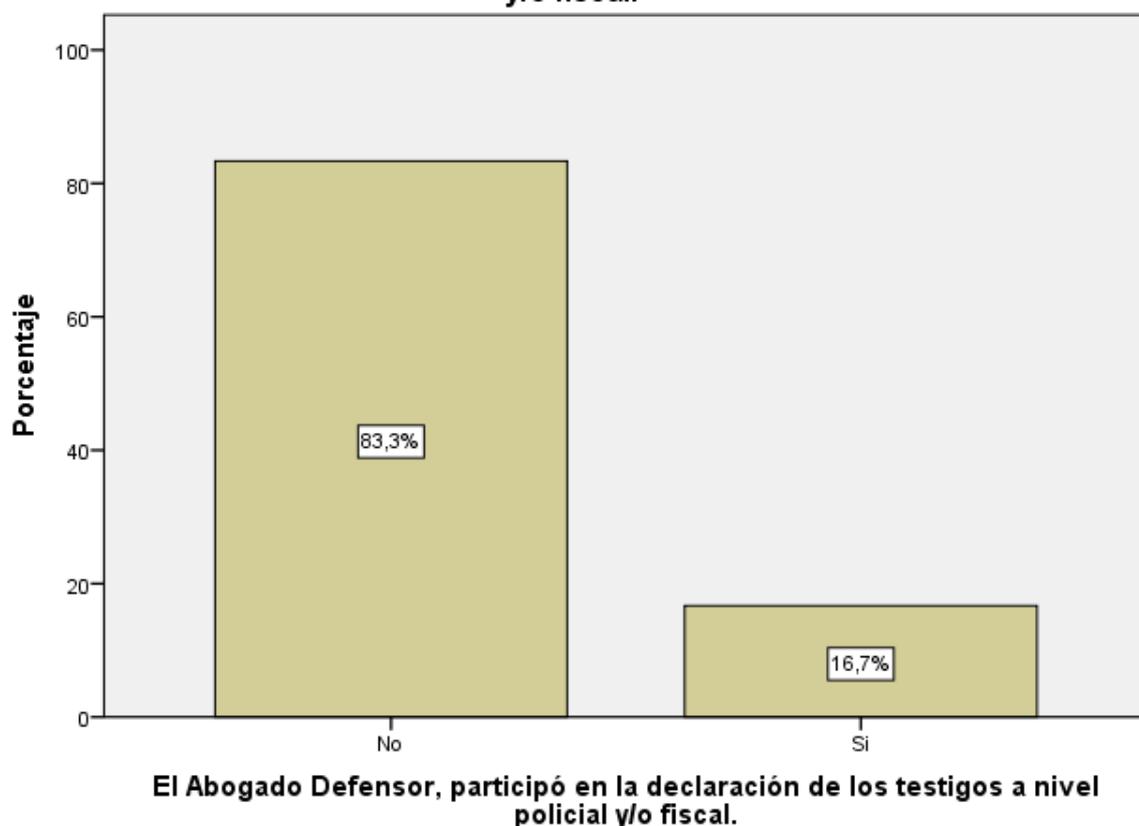


Figura 12. Distribución de niveles del ítem el abogado defensor, participó en la declaración de los testigos a nivel policial y/o fiscal.

La tabla N° 21 y Figura 12 se puede observar que con respecto a que si el abogado defensor, participó en la declaración de los testigos a nivel policial y/o fiscal, el 83.3% menciona que no, por otro lado, el 16.7% señala que si participó en la declaración de los testigos a nivel policial y/o fiscal.

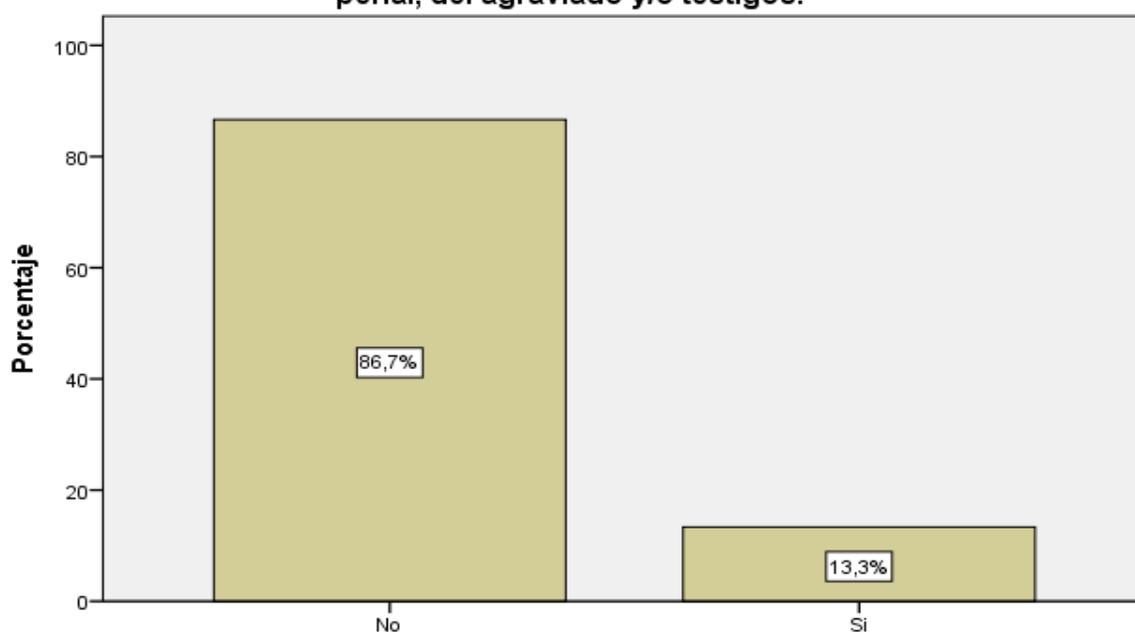
Tabla 22

Distribución de niveles del ítem El Abogado Defensor, participó a nivel policial y/o fiscal, en aquellas diligencias preliminares que no incluyen las declaraciones del adolescente infractor a la ley penal, del agraviado y/o testigos.

.Niveles	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
No	26	86,7
Si	4	13,3
Total	30	100,0

Fuente. Base de datos

El Abogado Defensor, participó a nivel policial y/o fiscal, en aquellas diligencias preliminares que no incluyen las declaraciones del adolescente infractor a la ley penal, del agraviado y/o testigos.



El Abogado Defensor, participó a nivel policial y/o fiscal, en aquellas diligencias preliminares que no incluyen las declaraciones del adolescente infractor a la ley penal, del agraviado y/o testigos.

Figura 13. Distribución de niveles del ítem el abogado defensor, participó a nivel policial y/o fiscal, en aquellas diligencias preliminares que no incluyen las declaraciones del adolescente infractor a la ley penal, del agraviado y/o testigos.

La tabla N° 22 y Figura 13 se puede observar que con respecto a que si el abogado defensor, participó a nivel policial y/o fiscal, en aquellas diligencias preliminares que no incluyen las declaraciones del adolescente infractor a la ley penal, del agraviado y/o testigos, el 86.7% menciona que no, por otro lado el 13.3% señala que si participó a nivel policial y/o fiscal, en aquellas diligencias preliminares que no incluyen las declaraciones del adolescente infractor a la ley penal, del agraviado y/o testigos.

Tabla 23

Distribución de niveles del ítem el abogado Defensor, ofreció medios de prueba a favor del adolescente infractor a la ley penal.

.Niveles	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
No	26	86,7
Si	4	13,3
Total	30	100,0

Fuente. Base de datos

El Abogado Defensor, ofreció medios de prueba a favor del adolescente infractor a la ley penal

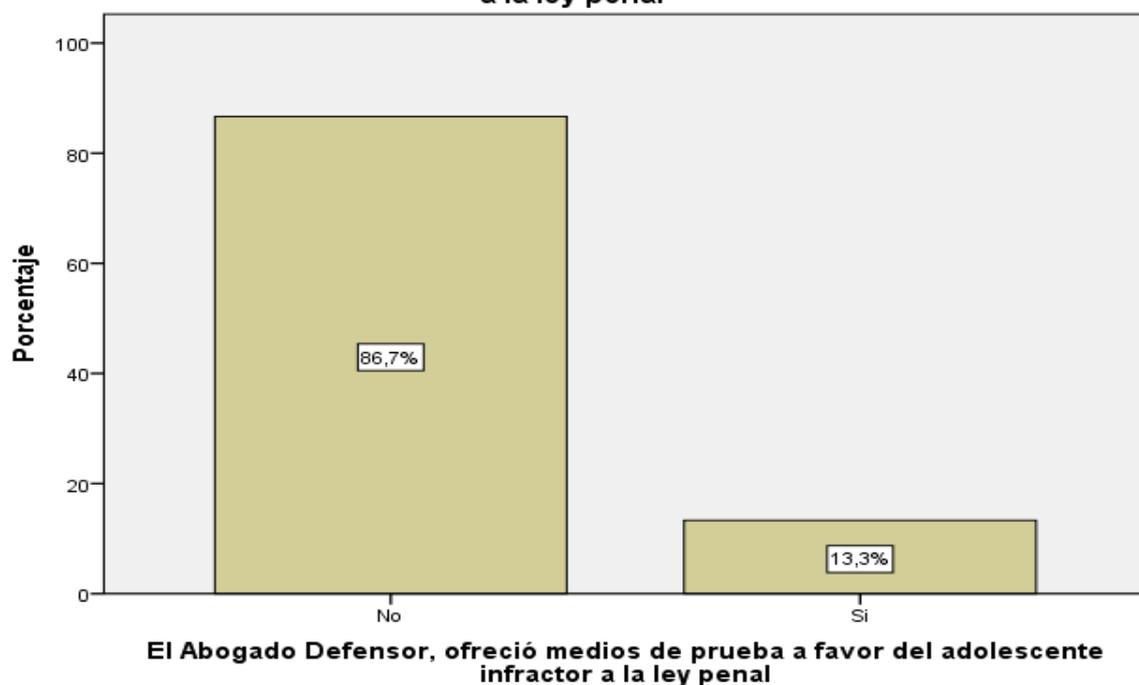


Figura 14. Distribución de niveles del ítem el Abogado Defensor, ofreció medios de prueba a favor del adolescente infractor a la ley penal.

La tabla N° 23 y Figura 14 se puede observar que con respecto a que si el Abogado Defensor, habría ofrecido medios de prueba a favor del adolescente infractor a la ley penal, el 86.7% menciona que no, por otro lado, el 13.3% señala que sí ofreció medios de prueba a favor del adolescente infractor a la ley penal.

Tabla 24

Distribución de niveles del ítem el abogado defensor, solicitó la remisión fiscal a favor del adolescente infractor a la ley penal, en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de SJM.

.Niveles	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
No	22	73,3
Si	8	26,7
Total	30	100,0

Fuente. Base de datos

El Abogado Defensor, solicitó la Remisión Fiscal a favor del adolescente infractor a la ley penal, en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de SJM.

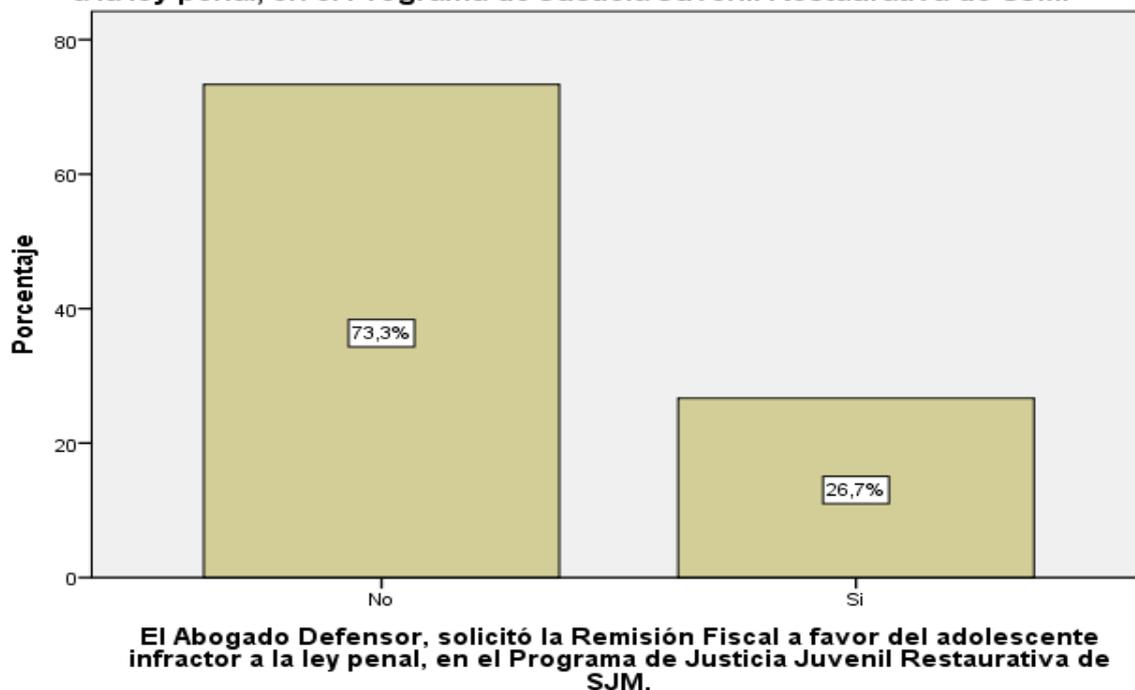


Figura 15. Distribución de niveles del ítem el abogado defensor, solicitó la remisión fiscal a favor del adolescente infractor a la ley penal, en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de SJM.

La tabla N° 24 y Figura 15 se puede observar que con respecto a que si el abogado defensor, habría solicitado la remisión fiscal a favor del adolescente infractor a la ley penal, en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de SJM., el 73.3% menciona que no, por otro lado el 26.7% señala que el abogado defensor si solicitó la remisión fiscal a favor del adolescente infractor a la ley penal, en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de SJM.

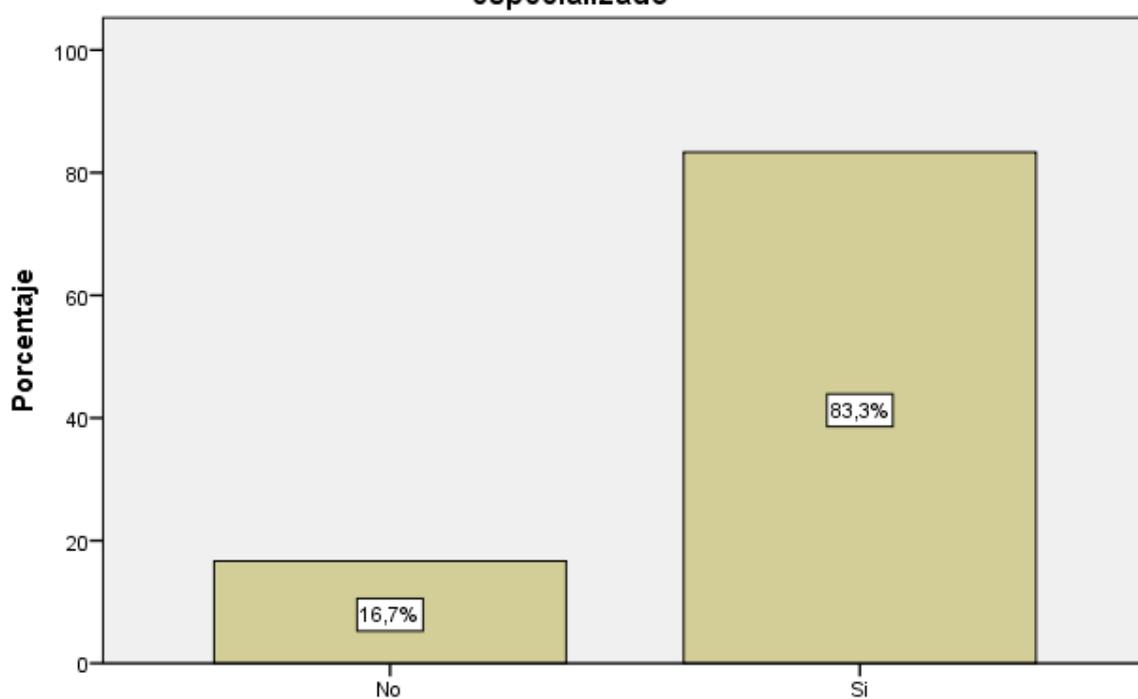
Tabla 25

Distribución de niveles del ítem el adolescente infractor tiene derecho a interponer recurso de apelación a la resolución que dispone su internamiento y ejercer el Hábeas Corpus ante el Juez especializado.

.Niveles	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
No	7	23,3
Si	23	76,7
Total	30	100,0

Fuente. Base de datos

El adolescente infractor tiene derecho a interponer recurso de apelación a la resolución que dispone su internamiento y ejercer el Hábeas Corpus ante el Juez especializado



El adolescente infractor tiene derecho a interponer recurso de apelación a la resolución que dispone su internamiento y ejercer el Hábeas Corpus ante el Juez especializado

Figura 16. Distribución de niveles del ítem el adolescente infractor tiene derecho a interponer recurso de apelación a la resolución que dispone su internamiento y ejercer el Hábeas Corpus ante el Juez Especializado.

La tabla N° 25 y Figura 16 se puede observar que con respecto a que si el adolescente infractor tiene derecho a interponer recurso de apelación a la resolución que dispone su internamiento y ejercer el Hábeas Corpus ante el Juez Especializado, el 16.7% menciona que no, por otro lado el 83.3% señala que si el

adolescente infractor tiene derecho a interponer recurso de apelación a la resolución que dispone su internamiento y ejercer el Hábeas Corpus ante el Juez Especializado.

Tabla 26

Distribución de niveles del ítem el adolescente infractor tiene derecho a la defensa en cualquier estado del proceso

.Niveles	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
No	26	86,7
Si	4	13,3
Total	30	100,0

Fuente. Base de datos

El adolescente infractor tiene derecho a defensa en cualquier estado del proceso



Figura 17. Distribución de niveles del ítem el adolescente infractor tiene derecho a la defensa, en cualquier estado del proceso.

La tabla N° 26 y Figura 17 se puede observar que con respecto a que si el adolescente tiene derecho a la defensa, en cualquier estado del proceso, el 23.3%

menciona que no, por otro lado el 76.7% señala que si el adolescente tiene derecho a la defensa en cualquier estado del proceso.

Tabla 27

Distribución de niveles del ítem del adolescente infractor tiene derecho a cumplir su internamiento preventivo en el Programa de Orientación en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de SJM, donde un Equipo Multidisciplinario evaluará la situación del adolescente.

.Niveles	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
No	26	86,7
Si	4	13,3
Total	30	100,0

Fuente. Base de datos

El adolescente infractor tiene derecho a cumplir su internamiento preventivo en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de SJM., donde un Equipo Multidisciplinario evaluará la situación del adolescente.

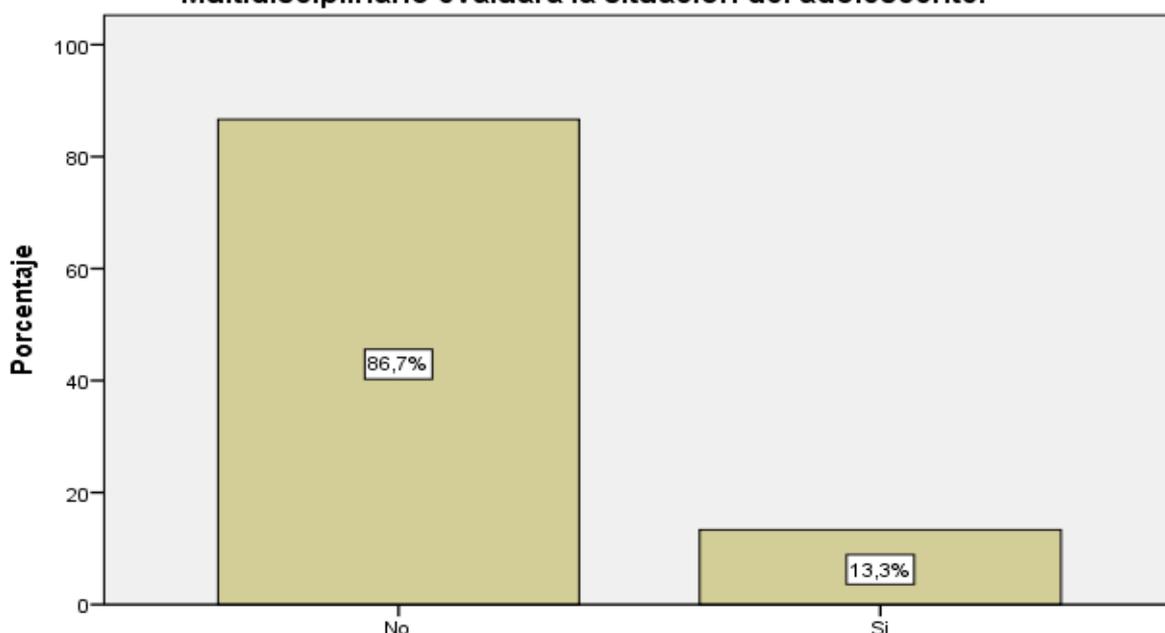


Figura 18. Distribución de niveles del ítem del adolescente infractor tiene derecho a cumplir su internamiento preventivo en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de SJM., donde un Equipo Multidisciplinario evaluará la situación del adolescente.

La tabla N° 27 y Figura 18 se puede observar que con respecto a que si el adolescente infractor tiene derecho a cumplir su internamiento preventivo en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de SJM, donde un Equipo

Multidisciplinario evaluará la situación del adolescente, el 86,7% menciona que no, por otro lado el 13,3% señala que del adolescente infractor si tiene derecho a cumplir su internamiento preventivo en el en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de SJM., donde un Equipo Multidisciplinario evaluará la situación del adolescente.

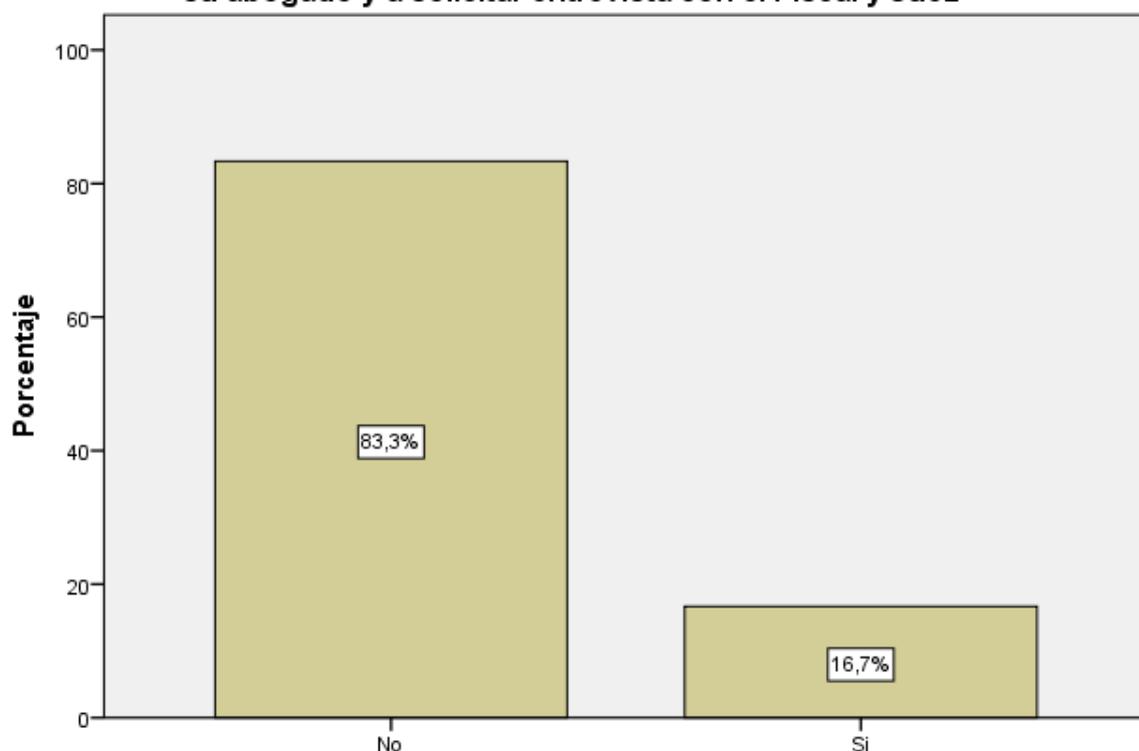
Tabla 28

Distribución de niveles del ítem, el adolescente infractor tiene derecho de comunicarse en forma reservada con su abogado y a solicitar entrevista con el Fiscal y Juez

.Niveles	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
No	25	83,3
Si	5	16,7
Total	30	100,0

Fuente. Base de datos

El adolescente infractor tiene derecho de comunicarse en forma reservada con su abogado y a solicitar entrevista con el Fiscal y Juez



El adolescente infractor tiene derecho de comunicarse en forma reservada con su abogado y a solicitar entrevista con el Fiscal y Juez

Figura 19. Distribución de niveles del ítem, el adolescente infractor tiene derecho de comunicarse en forma reservada con su abogado y a solicitar entrevista con el Fiscal

La tabla N° 28 y Figura 19 se puede observar que con respecto a que si el adolescente infractor tiene derecho de comunicarse en forma reservada con su abogado y a solicitar entrevista con el Fiscal y Juez, el 83,3% menciona que no, por otro lado el 16,7% señala que el adolescente infractor si tiene derecho de comunicarse en forma reservada con su abogado y a solicitar entrevista con el Fiscal y Juez.

Tabla 29

El adolescente infractor tiene derecho a impugnar las conclusiones adoptadas por el Equipo Interdisciplinario del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de SJM.

.Niveles	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
No	24	80,0
Si	6	20,0
Total	30	100,0

Fuente. Base de datos

El adolescente infractor tiene derecho a impugnar las conclusiones adoptadas por el Equipo Interdisciplinario del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de SJM.

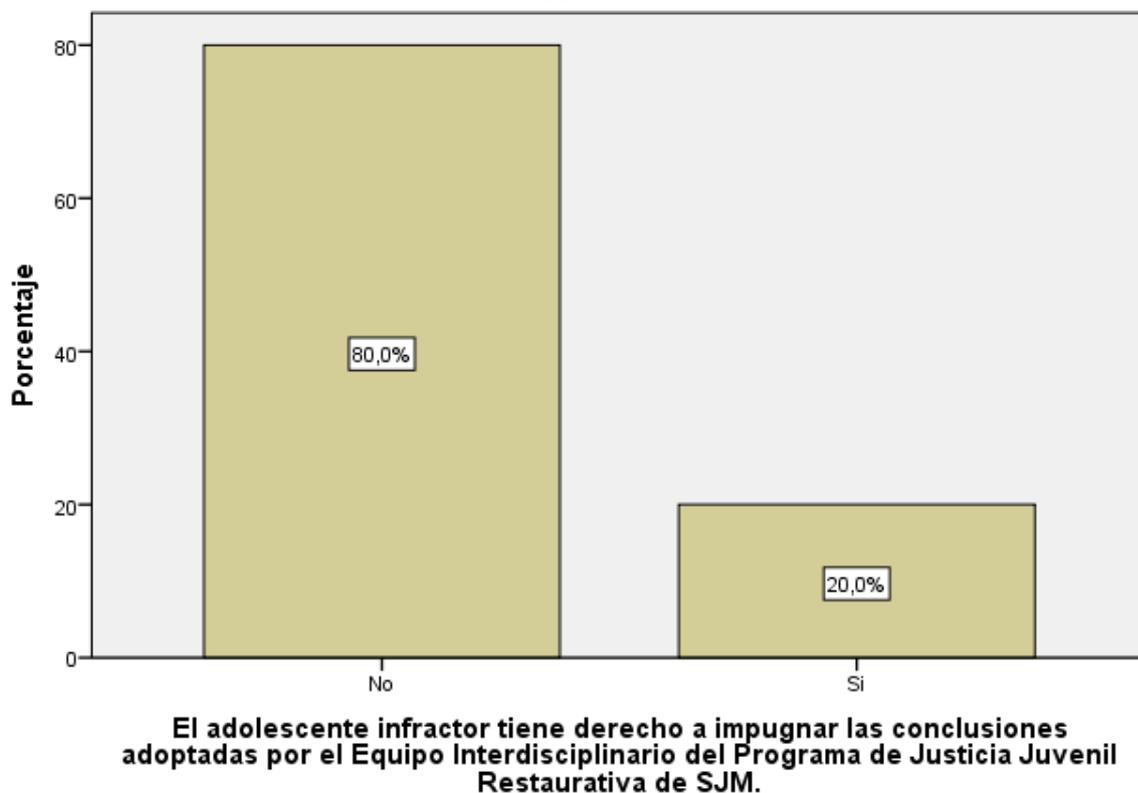


Figura 20. El adolescente infractor tiene derecho a impugnar las conclusiones adoptadas por el Equipo Interdisciplinario del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de SJM.

La tabla N° 29 y Figura 20 se puede observar que con respecto a que si el adolescente infractor tiene derecho a impugnar las conclusiones adoptadas por el Equipo Interdisciplinario del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de SJM, el 80% menciona que no, por otro lado el 20% señala que el adolescente infractor si tiene derecho a impugnar las conclusiones adoptadas por el Equipo Interdisciplinario del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de SJM.

CAPÍTULO V

CAPÍTULO V

5.1 Discusión

En el trabajo de investigación titulada: “El ejercicio del derecho a la defensa técnica del adolescente infractor a la ley penal en el programa de justicia juvenil restaurativa de San Juan de Miraflores-Distrito Fiscal Lima Sur -2011-2013, los resultados encontrados guardan una relación directa según el procesamiento de la información recabada mediante los instrumentos utilizados.

En cuanto a la hipótesis general

El ejercicio del derecho a la Defensa Técnica influye significativamente en el adolescente infractor a la ley penal en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores - Distrito Fiscal Lima Sur -2011-2013, según la correlación de Rho de Spearman $=.792$, con un $p=0.000$ existe una alta influencia del ejercicio del derecho a la Defensa Técnica en el adolescente infractor a la ley penal en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores - Distrito Fiscal Lima Sur -2011-2013. Rengifo (2015) concluyó que necesario poner un mayor conocimiento sobre la prevención y el tratamiento que requieren los niños y jóvenes; así como las medidas aplicables previstos en el Código de los Niños y Adolescentes que se van a aplicar, se exigen las bases pedagógicas, tutelares y de la readaptación social; atendiendo a una prevención social que se les puede brindar a los menores infractores, la familia, la escuela y otras actividades propias de la minoridad, que se puede

rectificar a tiempo de su trayectoria, evitando que no se siga repitiendo las conductas delictivas y los menores no cuentan con un Abogado Defensor dado a la carencia y al desinterés de los padres.

En cuanto a la hipótesis específica 1 El ejercicio de comunicación entre imputado y defensor del derecho a la defensa técnica influye significativamente en el adolescente infractor a la ley penal en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores - Distrito Fiscal Lima Sur -2011-2013, según la correlación de Rho de Spearman $=.797$, con un $p=0.000$, existe una alta influencia del ejercicio de comunicación entre imputado y defensor del derecho a la defensa técnica en el adolescente infractor a la ley penal en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores - Distrito Fiscal Lima Sur -2011-2013, por lo tanto nuestros resultados son avalados por Gómez (2014), concluye que el autor de la tesis cuando plantea ontologías son flexibles por lo mismo pueden soportar la recuperación de información con un control específico y de acuerdo al modelo planteado teniendo en cuenta sus necesidades.. Lo anterior también es ratificado Colmenares (2010), concluye que el autor de la investigación cuando menciona que las bibliotecas virtuales nos ofrecen información procesada, actualizada y oportuna permitiendo satisfacer la necesidad de conocimiento, investigación y enseñanza.

En cuanto a la hipótesis específica 2 El ejercicio de preparación del derecho a la defensa técnica influye significativamente en el adolescente infractor a la ley penal en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores - Distrito Fiscal Lima Sur -2011-2013, según la correlación de Rho

de Spearman $=.668$, con un $p=0.000$, existe una moderada influencia del ejercicio de preparación del derecho a la defensa técnica en el adolescente infractor a la ley penal en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores - Distrito Fiscal Lima Sur -2011-2013. Chevalier (2008), concluye que los agentes móviles tienen la facultad de desplazarse de un nodo a otro lo que permite recuperar la información a la vez que emite una respuesta la tarea encomendada por el usuario o dueño. Esto en cierta forma ayuda a mejorar la calidad de la información de forma más directa sin tener que filtrar dicha información. Reyna (2015) Concluyó que la normativa actual que rige para el juzgamiento de los adolescentes infractores, mantiene un fuerte sesgo tutelar, con características de “pseudoprotección” que hacen que en su estructura sean más importantes las condiciones personales y familiares del adolescente, que el hecho delictivo que se le imputa. Hernández (2015) concluyó que la mayoría de los procesos que se le siguen contra los menores de 14 años de edad en conflicto con la ley penal, se incumplen las normas que regula el debido proceso durante la etapa policial, fiscal, juzgamiento y ejecución de las sanciones aplicadas para los adolescentes y se vulneran los derechos humanos específicos en todas las instancias por medio de decisiones arbitrarias y transgresión de las garantía procesales, debido a las causas del carácter normativo (deficiente regulación normativa), cognitivo (inadecuada capacitación y comprensión de los Operadores de la Doctrina de la Protección Integral).

En cuanto a la hipótesis específica 3. El ejercicio de producción de pruebas del derecho a la defensa técnica influye significativamente en el adolescente

infractor a la ley penal en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores - Distrito Fiscal Lima Sur -2011-2013, según la correlación de Rho de Spearman $=.661$, con un $p=0.000$, existe una moderada influencia del ejercicio de producción de pruebas del derecho a la defensa técnica en el adolescente infractor a la ley penal en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores - Distrito Fiscal Lima Sur -2011-2013.

Capart (2006) concluye que los agentes móviles pueden ser comparados con otros paradigmas de cómputo que permiten crear otros agentes de software los cuales transportan gracias a su código, datos los cuales se siguen ejecutando en otro destino debido a capacidad de poder migrar de un nodo a otro y de forma autónoma. Lemus (2011) Concluyó que el mecanismo conciliatorio y su funcionamiento para su implementación en el momento de la sentencia leve y de la ejecución condenatoria como tal, en los cuales, como se mencionó, la figura de conciliación no corresponde a externos neutrales y mediadores entre las partes, sino a partes en el procesos en el cual son unilateralmente predispuestos a la defensa de los derechos del niño, niña o adolescente, como testigos de la buena aplicación de la ley y los procedimientos instituidos para asegurar y/o restaurar tales derechos. Domínguez (2013) concluyó que el actual régimen procesal penal que aplica actualmente a los menores infractores contraviene el principio del debido proceso, toda vez que, según la Constitución Política, la función persecutoria y jurisdiccional es de observancia obligatoria en el proceso penal, tal y conforme se ha materializado en el Nuevo Código Procesal Penal; función y observancia que en el régimen penal de los menores infractores, consagrado en el Código de los Niños y Adolescentes,

recae sobre un sólo operador jurisdiccional “el Juez de Familia”, en quien esta monopolizado la persecución y juzgamiento del menor infractor.

En cuanto a la hipótesis específica 4. El ejercicio recursos del derecho a la defensa técnica influye significativamente en el adolescente infractor a la ley penal en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores - Distrito Fiscal Lima Sur -2011-2013, según la correlación de Rho de Spearman $=.738$, con un $p=0.000$, existe una alta influencia del ejercicio recursos del derecho a la defensa técnica en el adolescente infractor a la ley penal en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores - Distrito Fiscal Lima Sur -2011-2013. Suarez (2011) Concluyó que el Estado ecuatoriano ha creado una política penal destinada a organizar, mantener, controlar y definir las relaciones sociales no armoniosas entre los miembros de la sociedad a través del sistema penal, pero que no ha aportado la suficiente ayuda e interés en mejorar dicha rehabilitación y las respectivas medidas socioeducativas. Morales (2009) concluyó que los medios de comunicación, no solo debe ser sensible con la transmisión de las noticias; sino también deben trabajar con los adolescentes que tiene problemas de conducta y así evitar la expulsión: el Ministerio de Salud, atenderá los problemas de acceso a los servicios de información sobre salud sexual y reproductora, el consumo de drogas y otros comportamientos de riesgo; distintos Organismos Públicos o Privados debe capacitar a la población para que cuenta con escasas oportunidades.

5.2 Conclusiones

Primera. Existe una alta influencia del ejercicio del derecho a la Defensa Técnica en el adolescente infractor a la ley penal en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores - Distrito Fiscal Lima Sur -2011-2013.

Segunda. Existe una alta influencia del ejercicio de comunicación entre imputado y defensor del derecho a la defensa técnica en el adolescente infractor a la ley penal en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores - Distrito Fiscal Lima Sur -2011-2013

Tercera. Existe una moderada influencia del ejercicio de preparación del derecho a la defensa técnica en el adolescente infractor a la ley penal en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores - Distrito Fiscal Lima Sur -2011-2013.

Cuarta. Existe una moderada influencia del ejercicio de producción de pruebas del derecho a la defensa técnica en el adolescente infractor a la ley penal en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores - Distrito Fiscal Lima Sur -2011-2013.

Quinta. Existe una alta influencia del ejercicio recursos del derecho a la defensa técnica en el adolescente infractor a la ley penal en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores - Distrito Fiscal Lima Sur - 2011-2013.

5.3 Recomendaciones

Primera. El Abogado Defensor ya sea privado o público deberá controlar si se cumple o no con el respeto de las garantías del debido proceso y en caso de constatar que ello no ha sido así, deberá oponerse al inicio o continuación de la participación del ACLP, en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, como muestra al reconocimiento de los derechos que le asiste al adolescente infractor, encontrándose entre ellos: *la presunción de inocencia, el derecho de defensa, presencia de los padres o tutores, derecho a aportar pruebas para su defensa, derecho a la palabra, el derecho a la revisión* de las medidas dictadas en su contra, etc.

Segunda. Necesidad de que se cree una Dirección Especializada de Defensa Penal Juvenil de la Defensoría Pública, a fin de contar con defensores Públicos especializados, que conozcan de las normas y principios consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño y demás normas especializadas en la materia de índole internacional y nacional.

Tercera. Se debe implementar el servicio de Defensa Pública a favor de los ACLP, para las 24 horas del día, estableciéndose turnos nocturnos. Actualmente solo hay hasta las 5:30 pm, a pesar de que la mayoría de las retenciones de los presuntos adolescentes infractores se producen en horario nocturno.

Cuarta. Promover que los Fiscales de Familia y la Policía Nacional, no tomen las declaraciones referenciales de los ACLP, sin que se encuentre un Abogado Defensor, ya sea privado o público, asesorando y patrocinando al adolescente infractor, como garantía del cumplimiento del Principio del Interés Superior del Niño y del Derecho de Defensa Técnica.

REFERENCIAS

Referencias bibliográficas

- Acunso, L. (2008) “*Garantías del adolescente infractor en la legislación ecuatoriana*”. Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. Maestría en Derecho Procesal.
- Archila, A. (1999). *La eficacia de la Procuraduría General de la República en el ejercicio del derecho de defensa técnica de los menores infractores*. Tesis para obtener el Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas. Universidad de El Salvador.
- Baratta, A. (1998): “*Infancia y democracia*”. En; Emilio García Méndez - Mary Beloff (compiladores). *Infancia, Ley y Democracia en América Latina. Análisis crítico del panorama legislativo en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño*. Temis – Depalma, Bogotá, Pág. 42.
- Binder, A.(2005).*Introducción al Derecho Procesal Penal*. Pág. 333. Editorial Ad – Hoc. Segunda Edición.
- Bustos, J (1997): “*Perspectivas de un derecho penal del niño*”. En; Nueva Doctrina Penal. 1997/A. Editores del Puerto, Buenos Aires, 1997. Pág. 65.
- Caballero, A. (2014) *Metodología integral innovadora para planes y tesis*. México

Carrillo, D y Villamil, A (2015), *El juzgamiento de adolescentes infractores en la ley penal colombiana*, Universidad Militar Nueva Granada

Carocca, A.(2002), *La Defensa Penal Pública*, Editorial Lexis Nexos. Primera Edición, Septiembre; y del mismo autor “*Garantías Constitucional de la Defensa Procesal*”, Barcelona.

Cillero, M (2006). “*Notas sobre el Derecho de Defensa Penal de los Adolescentes*”. Documento de Trabajo N° 6/2006. Unidad de Defensa Penal Juvenil. Chile.

Domínguez, F. (2013) “*Justicia penal juvenil: proceso y privación de la libertad. Distrito judicial de Huaura 2010-2011*” Universidad Alas Peruanas.

Edwards, C.(1996).*Garantías constitucionales en materia penal*. Editorial Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma, 1 ene. - 265 páginas

Ferrajoli, L.(1995).*Derecho y Razón. Teoría del Garantismo Penal*, Ed. Trotta, Madrid 1ª ed. pp. 537- 539.

Funes, J(1993); “*Delincuencia juvenil, justicia e intervención comunitaria*”. En: Revista El Reformatorio, Año 1, N° 2. Diciembre 1993/marzo 1994. Pág. 33. Citado por Defensoría del Pueblo del Perú. Informe N° 51. s.f. Sistema Penal Juvenil en el Perú.

García, E (1998): “*Infancia, ley y democracia: Una cuestión de justicia*”. En; Emilio García Méndez - Mary Beloff (compiladores). *Infancia, Ley y Democracia en América Latina. Análisis crítico del panorama legislativo en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño*. Prefacio de Luigi Ferrajoli. Temis - Depalma, Bogotá,. Pág. 12.

Hernández, C (2015), *El debido proceso la justicia juvenil*” Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima Perú.

Hernández, S., Fernández, C. y Baptista, L. (2010). *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw Hill.

Kerlinger, F.y Lee, B. (2010) *Investigación del comportamiento*. Métodos de investigación en Ciencias Sociales. México: McGraw-Hill. p. 242

Larrandart, L (1992): “*Desarrollo de los tribunales de menores en Argentina: 1920/1983*”. En: *Del revés al derecho. La condición jurídica de la infancia en América Latina*. Bases para una reforma legislativa. Carranza, Elías; García Méndez, Emilio (Organizadores). UNICEF / UNICRI / ILANUD. Editorial Galerna. Buenos Aires, Pág. 34-35.

Lemus,A (2011), *La conciliación como mecanismo para la defensa de los derechos de los adolescentes*. Universidad Nacional de Colombia.

Miranda, P (2011). *Realidades y desafíos en la intervención del trabajador social con adolescentes infractores de la Ley Penal*. Tesis para optar el Grado de Maestro. Universidad Academia de Humanismo Cristiano. Chile. 2011.

Panseri, C.(2001), “*Aspetti deontologici del ruolo del giudice, del Pubblico Ministero, del difensore e del perito nel processo penale minorile*” en *Difendere, valutare e giudicare il minore*, Giuffrè. Editore, Milán, p. 280.

Pinto, G (1998): “*La doctrina de la protección integral de los derechos del niño y del adolescente*”. En: Separata de Estudio del Curso Adolescentes en conflicto con la ley penal. Programa de actualización y perfeccionamiento. Academia de la Magistratura - Centro de Estudios y Acción para la Paz (CEAPAZ). Lima,. Págs. 3-5.

Reina, A. (2015) "*Aplicación de la justicia restaurativa en adolescentes infractores en el cantón Ibarra en el año 2011*" Pontifica Universidad Católica del Ecuador. Escuela de Jurisprudencia.

Rengifo, J (2015), *Tratamiento de los menores de catorce años de edad que cometen infracciones contra la ley penal en la zona judicial de Huánuco*, 2015 Universidad de Huánuco.

Resolución 40/33 de la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobada el 29 de noviembre de 1985.

Resolución 45/113 de la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobada el 14 de diciembre de 1990.

Resolución 45/112 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la base del informe de la Tercera Comisión A/45/756 en el Cuadragésimo Quinto Período de Sesiones el 14 de diciembre de 1990.

Riego, C.(1996): “*El Sistema Procesal Penal Chileno Frente a las Normas Internacionales de Derechos Humanos*”, en Sistema Jurídico y Derechos Humanos, Medina, C. y Mera, J., editores, Ed. Universidad Diego Portales, Santiago, pp. 251-252.

Roxin, C. (2000), *Derecho procesal penal*, Ediciones del Puerto, Buenos Aires, p. 133.

Sajon, R(1986): “*El menor infractor*”. En; 10º Aniversario. 1976-1986. Tomo II. Instituto Nacional de Ciencias Penales. México D.F., Págs. 815-817.

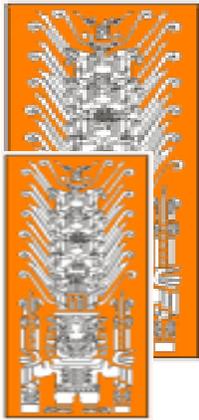
Sánchez, H y Reyes, C (2006).*Metodología y diseños de investigación científica*. Editorial Visión Universitaria, Lima, Perú.

Suarez, L. (2011). “*Adolescentes infractores en el Ecuador y una justicia penal especializada que proteja sus garantías y derechos*” Universidad Internacional del Ecuador. Facultad de Jurisprudencia

Vera, A. (2008). *Principales tipos de Investigación Epistemología*. Recuperado de:
http://www.inves.com/trabajos58/principales-tipos_investigacion/principales-tipos-investigacion.shtml p. 1

Viña, G (2011). “*Los Sistemas Procesal Penal Juveniles en América Latina: ¿Un nuevo régimen?*” *Revista Jurídica de la Universidad de Palermo*. Argentina, s.f. Pág. 144

ANEXOS



**Universidad Nacional
Federico Villarreal**

Profesionales formando profesionales

Apéndice A: Matriz de consistencia.

TÍTULO: EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA DEFENSA TÉCNICA DEL ADOLESCENTE INFRACTOR A LA LEY PENAL EN EL PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA DE SAN JUAN DE MRAFLORES-DISTRITO FISCAL LIMA SUR -2011-2013

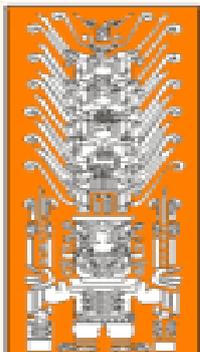
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p>Problema principal</p> <p>¿Cuál es el nivel de ejercicio del derecho a la Defensa Técnica del adolescente infractor a la ley penal en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores - Distrito Fiscal Lima Sur - 2011-2013?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>Problema específico 1</p> <p>¿Cuál es el nivel de ejercicio de comunicación entre imputado y defensor del derecho a la defensa técnica del adolescente</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar el nivel de ejercicio del derecho a la Defensa Técnica del adolescente infractor a la ley penal en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores - Distrito Fiscal Lima Sur - 2011-2013.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>Objetivo específico 1</p> <p>Determinar el nivel de ejercicio de comunicación entre</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>El ejercicio del derecho a la Defensa Técnica influye significativamente en el adolescente infractor a la ley penal en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores - Distrito Fiscal Lima Sur -2011-2013.</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>Hipótesis específica 1</p> <p>El ejercicio de comunicación entre imputado y defensor del derecho a la</p>	<p>VARIABLE 1:</p> <p>Defensa técnica del adolescente infractor</p>	<p>1.Comunicación entre imputado y defensor.</p> <p>2. Preparación del derecho a la defensa.</p> <p>3.Producción de pruebas</p> <p>4. Recursos del derecho</p>	<p>Diseño de la Investigación</p> <p>El diseño de estudio de la investigación fue de tipo no experimental de corte transeccional o transversal, ya que no se manipuló ni se sometió a prueba las variables de estudio.</p> <p>Es no experimental dado que “se realiza sin la</p>

<p>infractor a la ley penal en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores - Distrito Fiscal Lima Sur -2011-2013?</p> <p>Problema específico 2</p> <p>¿Cuál es el nivel de ejercicio de preparación del derecho a la defensa técnica del adolescente infractor a la ley penal en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores - Distrito Fiscal Lima Sur - 2011-2013?</p> <p>Problema específico 3</p> <p>¿Cuál es el nivel de ejercicio de producción de pruebas del derecho a la defensa técnica del adolescente infractor a la ley penal en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores - Distrito Fiscal Lima Sur - 2011-2013?</p> <p>Problema específico 4</p> <p>¿Cuál es el nivel de ejercicio de recursos del derecho a la defensa técnica del adolescente infractor a la</p>	<p>imputado y defensor del derecho a la defensa técnica del adolescente infractor a la ley penal en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores - Distrito Fiscal Lima Sur - 2011-2013.</p> <p>Objetivo específico 2</p> <p>Determinar el nivel de ejercicio de preparación del derecho a la defensa técnica del adolescente infractor a la ley penal en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores - Distrito Fiscal Lima Sur - 2011-2013.</p> <p>Objetivo específico 3</p> <p>Determinar el nivel de ejercicio de producción de pruebas del derecho a la defensa técnica del adolescente infractor a la ley penal en el Programa de Justicia</p>	<p>defensa técnica influye significativamente en el adolescente infractor a la ley penal en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores - Distrito Fiscal Lima Sur -2011-2013?</p> <p>Hipótesis específica 2</p> <p>El ejercicio de preparación del derecho a la defensa técnica influye significativamente en el adolescente infractor a la ley penal en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores - Distrito Fiscal Lima Sur -2011-2013.</p> <p>Hipótesis específica 3</p> <p>El ejercicio de producción de pruebas del derecho a la defensa técnica influye significativamente en el adolescente infractor a la ley penal en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores</p>			<p>manipulación deliberada de variables y en la que solo se observa los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlas” (Hernández et. al., 2010, p. 149)</p> <p>Así mismo es de corte transeccional o transversal ya que “se utiliza para realizar estudios de investigación de hechos y fenómenos de la realidad, en un momento determinado del tiempo” (Carrasco, 2005, p.72)</p> <p>Tipo de Investigación</p> <p>La presente investigación es básica. Según</p>
---	---	--	--	--	---

<p>ley penal en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores - Distrito Fiscal Lima Sur - 2011-2013?</p>	<p>Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores - Distrito Fiscal Lima Sur - 2011-2013.</p> <p>Objetivo específico 4 Determinar el nivel de ejercicio recursos del derecho a la defensa técnica del adolescente infractor a la ley penal en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores - Distrito Fiscal Lima Sur - 2011-2013.</p>	<p>- Distrito Fiscal Lima Sur -2011-2013.</p> <p>Hipótesis específica 4</p> <p>El ejercicio recursos del derecho a la defensa técnica del adolescente infractor a la ley penal en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores - Distrito Fiscal Lima Sur -2011-2013.</p>			<p>Carrasco (2005,p43) “Es la que no tiene propósitos aplicativos inmediatos, pues solo busca ampliar y profundizar el caudal de conocimientos científicos existentes acerca de la realidad.”</p> <p>De acuerdo a la naturaleza del estudio de la investigación reúne por su nivel las características de un estudio descriptivo que pertenece al II nivel Sánchez y Reyes (2006, p50).</p> <p>El diseño de la investigación descriptiva simple puede ser diagramado de la siguiente forma:</p>
--	--	---	--	--	---

					<div data-bbox="1839 229 2092 292" style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> M----- -O </div> <p>Enfoque de la investigación Enfoque cuantitativo, porque se “Usa la recolección de datos para probar hipótesis, con base en la medición numérica y el análisis estadístico” Sánchez y Reyes (2006, p.10)</p> <p>Método de la investigación El método que se empleará será el descriptivo que consiste en describir, analizar e interpretar sistemáticamente un conjunto de hechos o fenómenos y sus variables que les caracterizan de manera tal como se dan en el presente. Sánchez y Reyes</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>(2006, p34).</p> <p>Población: Estará conformada por 56 trabajadores que pertenecen al equipo interdisciplinario del Distrito Fiscal de Lima Sur-San Juan de Miraflores</p> <p>Muestra: Conformada por 30 trabajadores que pertenecen al equipo interdisciplinario del Distrito Fiscal de Lima Sur-San Juan de Miraflores</p> <p>Técnica: Encuesta</p> <p>Instrumento: Cuestionario</p>
--	--	--	--	--	--



Apéndice B: Instrumentos de recogida de datos

CUESTIONARIO SOBRE EL EJERCICIO SOBRE DERECHO A LA DEFENSA TÉCNICA DEL ADOLESCENTE INFRACTOR A LA LEY PENAL

Estimado colaborador: Agradecemos su gentil participación en la presente investigación, para obtener información sobre el derecho a la Defensa Técnica del adolescente infractor a la ley penal en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San Juan de Miraflores - 2013

Edad: _____

Sexo: Masculino

Femenino

Instrucciones:

En las siguientes proposiciones marque con una x en el valor del casillero que según Ud. corresponde:

SI	NO
1	0

	<i>Dimensiones e Ítems</i>	Esc	
	<i>Comunicación entre el ACLP y el Abogado Defensor</i>		
	El adolescente infractor contó con el asesoramiento del abogado defensor		
	El adolescente infractor tuvo una comunicación previa con el abogado defensor para que éste conozca su versión de los hechos imputados.		

	Al abogado defensor se le dio las facilidades para que se comunique con el adolescente infractor		
	El Abogado Defensor, se pudo entrevistar en privado con el adolescente infractor a la ley penal, previo a su Declaración Policial y/o Fiscal.		
	El Abogado Defensor, se entrevistó con los integrantes del Equipo Interdisciplinario del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, para conocer su apreciación inicial con respecto al adolescente infractor a la ley penal.		
	<i>Preparación del derecho a la defensa</i>		
	El asesoramiento y patrocinio del ACLP, por parte de un abogado, constituye el respeto al Derecho a la Defensa Técnica.		
	El adolescente infractor tiene derecho no solo a su defensa sino también de disponer de los medios y tiempo necesario que requiera su defensa material.		
	El abogado defensor conoce en forma oportuna y completa, el contenido del material reunido en la investigación, de acuerdo a su avance, y cuyo examen resulta central para conducir una defensa efectiva.		
	Al abogado defensor se la dio un plazo razonable para que prepare la defensa del adolescente infractor previa a su declaración policial y/o fiscal		
	Considera que no se da las facilidades para que la defensa técnica, pueda identificar, ubicar y obtener la comparecencia de testigos a la investigación policial y/o fiscal		
	<i>Producción de pruebas</i>		
	El Abogado Defensor, participó en la declaración del agraviado a nivel policial y/o fiscal.		
	El Abogado Defensor, participó en la declaración de los testigos a nivel policial y/o fiscal.		
	El Abogado Defensor, participó a nivel policial y/o fiscal, en aquellas diligencias preliminares que no incluyen las declaraciones del adolescente infractor a la ley penal, del agraviado y/o testigos.		
	El Abogado Defensor, ofreció medios de prueba a favor del adolescente infractor a la ley penal		
	El Abogado Defensor, solicitó la Remisión Fiscal a favor del adolescente infractor a la ley penal, en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de SJM.		
	<i>Recursos del derecho</i>		
	El adolescente infractor tiene derecho a interponer recurso de apelación a la resolución que dispone su internamiento y ejercer el Hábeas Corpus ante el Juez especializado		
	El adolescente infractor tiene derecho a defensa en cualquier estado del proceso		

	El adolescente infractor tiene derecho a cumplir su internamiento preventivo en el en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de SJM., donde un Equipo Multidisciplinario evaluará la situación del adolescente.		
	El adolescente infractor tiene derecho de comunicarse en forma reservada con su abogado y a solicitar entrevista con el Fiscal y Juez		
	El adolescente infractor tiene derecho a impugnar las conclusiones adoptadas por el Equipo Interdisciplinario del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de SJM.		

Gracias por su colaboración

19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
21	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
22	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
23	1	0	1	0	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	0
24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0
25	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0
26	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
27	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
28	0	0	0	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0
29	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
30	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	1	1	0	0

**Resumen del procesamiento de los
casos**

	N	%
		100
Válidos	20	100
Excluidos ^a	0	0
Total	20	100

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

**Estadísticos de
fiabilidad**

Alfa de Cronbach	N de elementos
.851	20

